



## CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

---

---

### DIRECCION DE AUDITORÍA CINCO



**INFORME DE EXAMEN ESPECIAL AL PROGRAMA DE CORREDORES PRODUCTIVOS, COMPONENTES I, III Y IV, PRÉSTAMO BID 3170/OC-ES, EJECUTADO POR EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.**

**SAN SALVADOR, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019**

## INDICE

CONTENIDO	PÁGINA
1. PARRAFO INTRODUCTORIO .....	1
2. OBJETIVOS DEL EXAMEN .....	3
2.1 Objetivo General .....	3
2.2 Objetivos Específicos .....	3
3. ALCANCE DEL EXAMEN .....	3
4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS .....	4
5. RESULTADOS DEL EXAMEN .....	4
6. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA .....	69
6.1 Informes de Auditoría Interna .....	69
6.2 Informes de Auditoría Externa .....	69
7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES .....	69
8. CONCLUSION DEL EXAMEN .....	69
9. RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA .....	71
10. PARRAFO ACLARATORIO .....	71



**Señores**  
**Ministerio de Economía (MINEC)**  
**Presente**

## **1. PARRAFO INTRODUCTORIO**

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 195, atribución 4a de la Constitución de la República, Artículo 5, 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y Orden de Trabajo No. 27/2018 de fecha 7 de agosto de 2018, hemos efectuado Examen Especial al Programa de Corredores Productivos, Componentes I, III y IV, Préstamo BID 3170/OC-ES, ejecutado por el Ministerio de Economía, por el período del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017.

El Gobierno de la República de El Salvador a través del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), con fecha 20 de mayo de 2015, suscribieron Contrato de Préstamo No. 3170/OC-ES, Resolución DE-30/14, aprobado mediante Decreto Legislativo No. 376 de fecha 12 de mayo de 2016, publicado en el Diario Oficial No. 98, Tomo No. 411 del 27 de mayo de 2016, para financiar el Programa de Corredores Productivos.

El prestatario es la República de El Salvador. Actuarán como Organismos Ejecutores (OE) del Programa El Ministerio de Economía (MINEC) y el Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano (MOPTVDU). Para la ejecución se tienen instituciones Participantes como la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE), Dirección General de Desarrollo de la Pesca y la Agricultura del Ministerio de Agricultura y Ganadería / Centro de Desarrollo de la Pesca y Acuicultura (CENDEPESCA / MAG) y el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN).

El MINEC tiene a su cargo la ejecución de los Componentes I, III y IV; y el MOPTVDU ejecutará el Componente II.

El MINEC a través de la Unidad Coordinadora (UC) realiza las coordinaciones interinstitucionales para una adecuada ejecución de los componentes I, III y IV.

Como parte de la coordinación Interinstitucional entre Organismos Ejecutores y Participantes, se cuenta con un Convenio suscrito entre el MINEC y CONAMYPE en el cual se acuerda la forma en que CONAMYPE realiza las actividades del Componente I; así como las actividades de fortalecimientos que le corresponden del IV del Programa. De igual forma se cuenta con un Convenio suscrito entre el MINEC, el MOPTVDU, CENDEPESCA/MAG y el MARN en el que se establece la forma en que participa cada Ministerio en el proceso de contratación para asegurar la pertinencia técnica de las obras a contratar, los términos de transferencia de dichas obras a los ministerios sectoriales una vez concluidas y la forma en que serán posteriormente mantenidas y administradas.

El objetivo general del Programa de Corredores Productivos es contribuir al crecimiento económico en municipios priorizados de la Franja Costero-Marina (FCM).

Los objetivos específicos del Programa son:

- (i) Aumentar la competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMEs) ubicadas en estos territorios;
- (ii) Mejorar la infraestructura productiva, operativa y logística a nivel local para incrementar la competitividad;
- (iii) Fortalecer la gestión ambiental de la FCM como elemento fundamental para lograr un desarrollo ambientalmente sostenible y equilibrado en estos territorios; y
- (iv) Contribuir al fortalecimiento del marco institucional normativo y de políticas públicas que apoyen el desarrollo de corredores productivos.

El programa se hizo efectivo el 27 de mayo de 2016; no obstante, durante ese período se dio cumplimiento a condiciones especiales previas para el uso de los recursos del financiamiento, por lo que no se tuvo presupuesto. Los recursos fueron desembolsados por el BID a partir de mayo de 2017. Dicho programa tiene un plazo de cinco años contados a partir de la vigencia del contrato, según lo establece el Contrato de Préstamo, es decir, hasta el 27 de mayo de 2021.

El presupuesto global estimado del Programa es el equivalente a US\$40,000,000.00, financiado por el BID, de los cuales, el MINEC es responsable de la ejecución de un monto global de \$18,600,000.00 asignado a los componentes I, III y IV, incluyendo el rubro de Administración, mientras que, el MOPTVDU es responsable de la ejecución de un monto por \$21,400,000.00 asignado al componente II.

Es importante mencionar que, al presupuesto global original para los componentes I, III y IV, por un monto de US\$18,600,000.00 se efectuó una modificación y se debe a una distribución de recursos del Componente de Administración del Programa Corredores Productivos por cada una de las instituciones involucradas en la ejecución (Organismos Ejecutores MINEC y MOPTVDU), disminuyéndose en un total de \$250,000.00 el presupuesto del MINEC y aumentándose esa cantidad al Presupuesto del MOPTVDU responsable del Componente II. Dicha distribución fue aprobada por el BID y notificada por medio de CES-728/2017.

El presupuesto aprobado mediante Decreto Legislativo N° 590, publicado en Diario Oficial N° 22, tomo N° 414, de fecha miércoles 1 de febrero de 2017, Ley de Presupuesto General para el Ejercicio Financiero Fiscal del año 2017, fue por un monto de \$3,500,000.00, del cual, se ejecutó al 31 de diciembre de 2017, un total de \$257,698.10.



## 2. OBJETIVOS DEL EXAMEN

### 2.1 Objetivo General

Realizar Examen Especial al Programa de Corredores Productivos, Componentes I, III y IV, Préstamo BID 3170/OC-ES, ejecutado por el Ministerio de Economía, por el período del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017.

### 2.2 Objetivos Específicos

- a) Determinar el grado de avance financiero y presupuestario de los componentes I, III y IV del Programa Corredores Productivos y el cumplimiento de la Planificación Financiera.
- b) Identificar el nivel de colocación y desembolsos de iniciativas planificadas para el Componente I Desarrollo Productivo para la Competitividad de las MIPYME.
- c) Verificar el cumplimiento de lo establecido en el Manual de Cofinanciamientos Corredores Productivos (FONDEPRO) y demás criterios técnicos de evaluación de CONAMYPE para la colocación, postulación, aprobación, ejecución y seguimiento de las iniciativas de cofinanciamientos.
- d) Examinar los procesos de contratación de consultorías especializadas para el desarrollo de actividades comprendidas en los componentes I, III y IV del programa.
- e) Verificar el cumplimiento de las actividades de coordinación interinstitucional por parte del MINEC y las instituciones participantes del programa: Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)/ Centro de Desarrollo de la Pesca y Acuicultura (CENDEPESCA), Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN) y Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE).
- f) Realizar inspección física de los Activos Fijos adquiridos con fondos del Programa al 31 de diciembre de 2017.
- g) Determinar el estado de las provisiones contables efectuadas en el Sistema SAFI para el período 2017.
- h) Efectuar análisis a Informes de Auditoría Interna, Firmas Privadas de Auditoría y dar seguimiento a las recomendaciones emitidas por la Corte de Cuentas de la República en auditorías anteriores relativas al Programa.

## 3. ALCANCE DEL EXAMEN

Nuestro trabajo consistió en efectuar Examen Especial al Programa de Corredores Productivos, Componentes I, III y IV, Préstamo BID 3170/OC-ES, ejecutado por el Ministerio de Economía, por el período del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017, de conformidad a las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

#### **4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**

En cumplimiento a los objetivos previstos, los principales procedimientos desarrollados en el Examen Especial, se detallan a continuación:

- a) Determinamos el grado de avance financiero y presupuestario, mediante procedimientos analíticos aplicados a las cifras del Estado de Inversiones Acumuladas al 31 de diciembre de 2017, partiendo con saldos al 31/12/16 y los movimientos del ejercicio 2017.
- b) Efectuamos procedimientos analíticos para identificar el nivel de colocación y desembolsos de iniciativas planificadas para el Componente I Desarrollo Productivo para la Competitividad de las MIPYME.
- c) Desarrollamos procedimientos para constatar el cumplimiento de lo establecido en el Manual de Cofinanciamientos Corredores Productivos (FONDEPRO) y demás criterios técnicos de evaluación de CONAMYPE para la colocación, postulación, aprobación, ejecución y seguimiento de las iniciativas de cofinanciamientos.
- d) Examinamos los procesos de contratación de consultorías especializadas para el desarrollo de actividades comprendidas en los componentes I, III y IV del programa.
- e) Verificamos el cumplimiento de las actividades de coordinación interinstitucional por parte del MINEC y las instituciones participantes del programa: Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)/ Centro de Desarrollo de la Pesca y Acuicultura (CENDEPESCA), Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN) y Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE).
- f) Realizamos inspección física de los Activos Fijos adquiridos con fondos del Programa al 31 de diciembre de 2017.
- g) Efectuamos procedimientos analíticos para determinar el estado de las provisiones contables efectuadas en el Sistema SAFI para el período 2017.
- h) Comprobamos si existen Informes de Auditoría Interna y de Firmas Privadas de Auditoría relativos al Programa de Corredores Productivos, Componentes I, III y IV.
- i) Verificamos si existen recomendaciones emitidas por la Corte de Cuentas de la República en auditorías anteriores respecto al Programa para su seguimiento.

#### **5. RESULTADOS DEL EXAMEN**

Como resultado del Examen Especial al Programa de Corredores Productivos, Componentes I, III y IV, Préstamo BID 3170/OC-ES, ejecutado por el Ministerio de Economía, período del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017, se tienen los siguientes:



## Hallazgo No. 1

### **GASTOS INDEBIDOS EFECTUADOS EN LA COMPRA DE BOLETO AÉREO Y OTORGAMIENTO DE VIÁTICOS A CONSULTOR O EXPERTO INDIVIDUAL.**

Comprobamos que con fondos del Programa de Corredores Productivos, se canceló el monto de \$ 4,327.78, en concepto de compra de boleto aéreo a través de la Agencia de Viajes AVILÉS TRAVEL, S.A. de C.V., factura No. 2315, por el valor de US\$2,363.78 y viáticos por la cantidad de US\$1,964.00, para realizar gira por los países de Chile y Argentina, al Licenciado Luis Roberto Flores Jurado, contratado como Consultor o Experto Individual por medio de Contrato 3170/OC-ES BID-MINEC 01/2017, de fecha 2 de mayo de 2017, en concepto de Prestación de Servicios Profesionales de Consultoría para efectuar "Consultoría Fortalecimiento de la Capacidad Institucional del MINEC, para la ejecución de los Componentes I, III y IV. PCP1-43-3CV-CI-1.10.1.2017. Revisión ex ante.". Adicionalmente, según el acuerdo No. 929 de fecha 3 de julio de 2017, en el numeral IV, se acordó lo siguiente: "Conceder licencia con goce de sueldo por el período de duración de la referida Misión Oficial, de conformidad al Art. 5 ordinal 5° de la Ley de Asueto, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, al Licenciado Luis Roberto Flores Jurado", sin embargo, esta Ley no es aplicable al consultor por no ser empleado público.

Dichos gastos no están contemplados en el contrato de consultoría, lo cual es respaldado en la nota del 24 de abril de 2017, con Ref. UCP-3170-017/2017, "Solicitud de No Objeción" a la contratación de la consultoría y remitida por la Coordinadora General del Programa al BID; dicha nota en el párrafo cuarto, establece: "El monto contratado es por suma alzada e incluye honorarios, viáticos, transporte, comunicaciones y cualquier otro gasto incurrido con motivo de la contratación...". Además, el Consultor no estaba contratado como servidor público del Ministerio de Economía para tener derecho a recibir las prestaciones que se le autorizaron.

De acuerdo con la documentación anexa a la Partida Contable No. 1/076 de fecha 14/07/2017, se encontró carta de invitación girada por el jefe representante de JICA El Salvador, de fecha 14 de junio de 2017, Ref.: JICA (EL) 6-14003, en la cual se hace invitación a la señora Viceministra de Comercio e Industria y al Director de Fomento Productivo, para participar en una gira de conocimiento de los procesos de generación y transferencia tecnológica para el desarrollo de la pesca y acuicultura de pequeña escala que impulsan universidades y centros de desarrollo tecnológico de Chile y Argentina... En dicha invitación se expresaba que: "...el JICA cubre todos los gastos de vuelos, seguro de viajes, hospedaje, viáticos (alimentación) y transporte en terceros países... sin embargo, otros funcionarios claves que usted considere, pueden participar cubriendo sus gastos de viaje..."

El Capítulo VII. Ejecución del Proyecto, Artículo 7.01, Disposiciones Generales sobre la ejecución del Proyecto, de las Normas Generales - del Contrato de Préstamo No. 3170/OC-ES, suscrito entre el Gobierno de El Salvador y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), establece:

- a) "El prestatario se compromete a ejecutar el Proyecto de acuerdo con los objetivos del mismo, con la debida diligencia, en forma económica, financiera, administrativa y técnicamente eficiente y de acuerdo con las disposiciones de este Contrato..."

El Contrato 3171/OC-ES BID-MINEC 01/2017 "Fortalecimiento de la capacidad institucional del MINEC, para la ejecución de los componentes I, III y IV: Consultoría individual para la coordinación y seguimiento de actividades de DFP", de fecha 2 de mayo de 2017, Cláusula Séptima: Tipo de Servicio, Remuneración y Forma de Pago, en los incisos dos y tres, establece:

"El monto global del contrato asciende a VEINTICUATRO MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$24,000.00), el cual será pagado de acuerdo a la siguiente calendarización:

- a) Ocho pagos iguales y sucesivos de TRES MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$3,000.00) cada uno, pagaderos mensualmente.

Es entendido y aceptado que no se reconocerá ningún tipo de remuneración o prestación, salvo los convenidos en este Contrato."

El Artículo 5 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, establece:

"Sin perjuicio de lo dispuesto en los anteriores artículos, los empleados gozarán de licencia con goce de sueldo, por los siguientes motivos:

- 5- ) Por el desempeño de misiones oficiales fuera de la Republica;"

El Art. 1 del Reglamento General de Viáticos, Ramo Ejecutivo (Ministerio de Hacienda) Reformado en D.E. No. 50. D.O. 142.Tomo 348 del 15 de junio de 2000, publicado el 28 de julio de 2000, establece:

"Se entiende por viático, la cuota diaria que el Estado reconoce para sufragar gastos de alojamiento y de alimentación, a los funcionarios y empleados nombrados por Ley de Salario, Contrato o Jornales, que viajen en misión oficial dentro o fuera del territorio nacional, o que residiendo fuera de éste, se le encomiende el desempeño de una misión en lugar distinto al de su sede oficial."

El Instructivo No. 5.060, del Ministerio de Hacienda, Asunto: Asignación Cuota de Viáticos por Misiones Oficiales al Exterior de Funcionarios y Empleados Públicos, que tiene su base legal en el Reglamento General de Viáticos, D.E. No. 53 del 5 de junio de 1996, publicado en D.O. No. 112, Tomo No. 331 de fecha 18 de junio de 1996, establece:

Objetivo: "El presente Instructivo establece la cuota diaria de viáticos, en términos de Dólares de los Estados Unidos de América, a que tienen derecho los funcionarios y



empleados públicos que viajen al exterior cumpliendo misión oficial otorgada por el Gobierno de la República."

El Manual de Operaciones del Programa de Corredores Productivos BID 3170/OC-ES, vigente durante el período 2017, el cual tiene su base legal en Romano IV. Ejecución, numeral 4.05, del Anexo Único del Contrato de Préstamo No. 3170/OC-ES, en el Título 1 Descripción del Programa y Esquema de Ejecución, Numeral 1.4.4 Definición de Responsabilidades, establece:

"Ministerio de Economía (MINEC) Viceministerio de Comercio e Industria...

- e) Realizar el seguimiento de la ejecución del programa y tomar los acuerdos y las decisiones necesarias para coadyuvar el cumplimiento de las metas y objetivos.

Coordinador General- MINEC...

- f) Realizar el seguimiento a la ejecución de todas las actividades del Programa con el apoyo de los PE, CO y Participantes, siguiendo directivas generales, políticas y normas establecidas en el Contrato de Préstamo.

Coordinadores...

- j) Gestionar y controlar los recursos asignados a los Componentes a su cargo."

Instituciones Participantes...

Los Directores/Gerentes de los Participantes... son los responsables de la toma de decisiones relacionadas con el manejo de los recursos asignados a su componente."

La deficiencia se originó porque el Director de Fomento Productivo solicitó incluir al consultor o experto individual en gira de conocimientos técnicos fuera del territorio nacional; el Director de Administración y Finanzas recomendó al Ministro de Economía la participación del Consultor o Experto Individual, la Viceministra de Comercio e Industria dio el visto bueno; la Coordinadora General y el Coordinador del Programa gestionaron y tramitaron gastos de boleto aéreo y viáticos con fondos del Programa y el Ministro de Economía autorizó mediante acuerdo ejecutivo, misión oficial con gastos de boleto aéreo y viáticos pagados con fondos del Programa a consultor o experto individual quien, de acuerdo a su currículum no era idóneo para participar en dicha misión, no era empleado o funcionario público del Ministerio de Economía y cuyo contrato era por suma alzada e incluía honorarios, viáticos, transporte, comunicaciones y cualquier otro gasto incurrido con motivo de la contratación.

Como consecuencia se ha generado detrimento en fondos por valor de \$4,327.78.

## COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

El Ministro de Economía (Del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017), presentó nota el 22 de agosto de 2019 y manifiesta lo siguiente:

"Para dar respuesta al Hallazgo planteado por el equipo de Auditores de la Corte de Cuentas de la República de El Salvador, es de mencionar lo siguiente: que, en el Contrato del Consultor, que ustedes analizaron para el proyecto antes mencionado se encuentra establecido lo siguiente:

- ✓ En la séptima cláusula del contrato, menciona que no se reconocerá ningún otro tipo de remuneración o prestación, salvo los convenidos en el Contrato.
- ✓ En la décima cláusula del contrato, menciona que el consultor está obligado a prestar sus servicios en las instalaciones del Ministerio de Economía, San Salvador y en los sitios de intervención del Programa.
- ✓ En el romano IV de los Términos de Referencia (TDR) se establecen las funciones/ actividades que debe desarrollar el consultor en las siguientes áreas: Ejecución técnica, planificación, monitoreo y seguimiento, elaboración de informes, aspectos administrativos y de adquisiciones.
- ✓ En el romano IX de los TDR, se mencionan los insumos a proporcionar al consultor; uno de ellos hace referencia a proporcionarle inducción técnica específica sobre los componentes en que se desempeñará.

Todas las cláusulas mencionadas anteriormente, se encuentran establecidas en el Contrato del Consultor antes mencionado.

Además, en el Reglamento General de Viáticos, Ramo Ejecutivo (Ministerio de Hacienda) Reformado en D.E. No. 50 D.O. 142. Tomo 348 del 15 de junio de 2000, publicado el 28 de julio de 2000, en su artículo 1 establece: "Se entiende por viático, la cuota diaria que el Estado reconoce para sufragar gastos de alojamiento y de alimentación, a los funcionarios y empleados nombrados por ley de salario, Contrato o Jornales, que viajen en misión oficial dentro o fuera del territorio nacional, o que residiendo fuera de éste, se le encomiende el desempeño de una misión en lugar distinto al de su sede oficial", con respecto a lo mencionado en el artículo 1 referente a Contrato o jornales, no especifica que clase de contrato es mas en dicho artículo menciona que tienen derecho al viático los funcionarios o empleados nombrados por ley de Salario, Contrato o Jornales, que viajen en misión oficial dentro o fuera del territorio nacional, o que residieron fuera de este, se le encomiende el desempeño de una misión en lugar distinto al de su sede oficial, por lo tanto no se está cometiendo alguna infracción.

Es importante mencionar que el Lic. Luis Roberto Flores Jurado, fue contratado para realizar actividades y funciones en la Dirección de Fomento Productivo, el cual se encuentra bajo la dependencia de la Viceministra de Comercio e Industria del Ministerio de Economía (Ver Anexo 1), y no bajo Despacho Ministerial. En el Reglamento Interno del Ministerio de Economía en su Artículo 9 establece: "Tiene por objetivo coadyuvar con el Despacho Ministerial en el fortalecimiento y desarrollo productivo y comercial del país, a través del impulso y coordinación de políticas e iniciativas que mejoren los niveles de productividad y competitividad empresarial para el mercado local como el internacional; de esfuerzos de facilitación y apoyo a las exportaciones y las inversiones, nacionales y extranjeras para crear un clima favorable a los negocios que incluye el ordenamiento y transparencia en los mercados; así como en el desarrollo de las



capacidades empresariales, diseñando los instrumentos financieros y no financieros que sean necesarios. Ocupa la jerarquía inmediata inferior a la del Ministro y no tienen subordinación entre sí. En su calidad de funcionario auxiliar directo del Ministro, el Viceministro tiene autoridad y competencia en toda la República. A falta del Ministro lo podrá sustituir en su cargo, previo acuerdo del Presidente de la República”.

En el Artículo 10, establece: “Los Viceministerios desempeñaran sus respectivas atribuciones en estrecha coordinación entre sí, en calidad de funcionarios auxiliares directos del Ministro. Les corresponde además coordinar la ejecución de los programas y actividades que competen a las dependencias y unidades administrativas que les sean asignadas por el Ministro...b) Presentar al Ministro propuestas de proyectos de Ley, de tratados, convenios o acuerdos, reglamentos, informes, resoluciones, instructivos, circulares y demás instrumentos relacionados con su gestión...c) Coordinar la ejecución de los programas y actividades de orden técnico, administrativo y de política que correspondan a las dependencias y demás unidades administrativas a su cargo y promover la coordinación entre ellas...” Es por ello que la contratación del Lic. Flores Jurado y sus actividades reflejadas en contrato de servicios profesionales y su pago de viáticos, corresponde a dicho Viceministerio.

Para finalizar evidenciar que se solicitó respuesta al especialista del BID, el cual menciona en nota CES-832/2019, de fecha 14 de agosto de los corrientes (ANEXO 2) expresa lo siguiente: “Al respecto, confirmamos nuevamente que el pago de viáticos y la adquisición de boleto aéreo a favor del consultor Luis Roberto Flores Jurado, para la participación en una gira en Chile y Argentina; a fin de conocer procesos de generación y transferencia tecnológica para el desarrollo de la pesca y acuicultura de pequeña escala que impulsan las Universidades y Centros de Desarrollo Tecnológico de dichos países; son elegibles con cargo a los fondos del Programa Corredores Productivos.

Para emitir la no objeción tomamos en cuenta lo siguiente:

- Que la prestación de servicios contratados bajo el contrato BID-001/2017, se limita al MINEC y en la franja costero marina en El Salvador; los cuales son cubiertos con los honorarios presentados.
- Que los alcances de su contrato no cubren los gastos asociados para recibir conocimientos técnicos en el extranjero que luego serían aplicados en la ejecución del Programa.
- Que su participación se enmarca dentro de la inducción técnica específica que debe proporcionarle el MINEC, sobre los componentes en que se desempeñará; con el objeto de que posean los conocimientos técnicos necesarios para la implementación del Programa.

En razón de su solicitud confirmamos la elegibilidad del pago de viáticos y pasaje aéreo para la participación del Consultor Luis Roberto Flores Jurado a la gira en Chile y Argentina; a fin de conocer procesos de generación y transferencia tecnológica para el desarrollo de la pesca y acuicultura de pequeña escala que impulsan las Universidades y Centros de Desarrollo Tecnológico; de acuerdo a la consulta previa realizada por la Unidad Coordinadora a través de correo electrónico del 19 de junio de 2017, el cual ratificamos en todo lo expuesto.”

La Viceministra de Comercio e Industria del Ministerio de Economía (Del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017), presentó nota con fecha 16 de agosto de 2019 y manifiesta lo siguiente:

“En primer lugar, reiterarles que el visto bueno que di como titular en funciones del período examinado, descansó en el análisis y justificación proporcionada por todo el equipo técnico relacionado en el proceso, desde el solicitante que fue la Dirección de Fomento Productivo, la cual dependía jerárquicamente del Viceministerio de Comercio e Industria en el que fungí, quien solicitó autorización de misión oficial para el Licenciado Luis Roberto Flores Jurado, a participar en gira por los países de Chile y Argentina, cuyos gastos en boleto aéreo por el valor de US\$2,363.78 y viáticos por US\$1,964.00, serían gestionados con fondos del Programa, en razón que procedían en el marco de los objetivos del programa.

En esa misma línea, tomando en cuenta el análisis y consultas realizadas por la Unidad Coordinadora del Programa, que se consideró la pertinencia del gasto debido a que el Consultor según Contrato 3170/OCE-ES B1D-MINEC 01/2017, de fecha 2 de mayo de 2017, presta los servicios profesionales en la "Consultoría Fortalecimiento de la Capacidad Institucional del MINEC, para la ejecución de los Componentes I, III y IV"; y de acuerdo a la cláusula Décima se obliga a prestar sus servicios al Ministerio de Economía, San Salvador y en los sitios de intervención del Programa Corredores Productivos, y no contempla los servicios fuera del área geográfica nacional, razón por la cual se le tramitaron dichos pagos viáticos según el Manual de Operaciones del Programa (MOP) y en función del cumplimiento de los objetivos del Programa, por lo que no los consideramos como una prestación o remuneración adicional a los honorarios por servicios del consultor, sino como una actividad paralela.

Asimismo, como encargada de la Coordinación del Programa y tomando en cuenta que el componente IV Fortalecimiento Institucional, considera fondos para implementar actividades de apoyo a las instituciones que participarán en el programa, el MINEC, CONAMYPE, las Agencias de Desarrollo Económico Local (ADEL), y CENDEPESCA para asegurar que cuenten con las herramientas adecuadas para la implementación de las diversas acciones de apoyo a las entidades beneficiarias, emití el visto bueno a la participación del licenciado Luis Roberto Flores Jurado, quien desarrollaba la consultoría "Fortalecimiento de la capacidad institucional del MINEC, para la ejecución de los componentes I, III y IV: Consultoría individual para la coordinación y seguimiento de actividades de DFP" con el objeto que propusiera e implementara acciones dentro del Programa, de acuerdo a las experiencias de los países visitados. Por tal motivo la DFP requirió a la UCP el pago de viáticos y pasaje aéreo pues, dentro de sus responsabilidades como Participante en la Ejecución, el Manual Operativo del Programa, MOP, dentro del numeral 1.4.4 Definición de responsabilidades, establece: "Los Directores/Gerentes de los Participantes detallados en el numeral 1.4.1 de este manual, son los responsables de la toma de decisiones relacionadas con el manejo de los recursos asignados a su Componente."

Como es de su conocimiento, el proceso para el uso de fondos del Programa requiere la autorización del Banco Interamericano de Desarrollo, para lo cual emití su



autorización a través de CES-822- 2017. Cumpliendo con el proceso establecido por el BID, quien es el que autoriza y determina que los gastos son elegibles.

Además, puede considerarse que el asidero legal en el que se basó la decisión se encuentra en el romano IX de los TDR, que se mencionan los insumos a proporcionar al consultor; uno de ellos hace referencia a proporcionarle inducción técnica específica sobre los componentes en que se desempeñará.

Basada mi confianza en todo el análisis efectuado en cuanto a elegibilidad, legalidad, procedencia y pertinencia apegada a la normativa aplicable BID y en función de los intereses y beneficios técnicos que se obtendrían para el Programa, concedí mi visto bueno para dicha participación; por lo que no debe considerarse como gastos indebidos la compra de boleto aéreo y otorgamiento de viáticos para que el señor Flores asistiera a la Misión oficial a Chile y Argentina, decisión que está apegada a lo establecido en el numeral 2.12 del anexo único del contrato de préstamo, Componente IV. Fortalecimiento Institucional que establece "A través de este componente se implementarán actividades de apoyo a las instituciones que participarán en el Programa, el MINEC, CONAMYPE, las Agencias de Desarrollo Económico Local (ADEL) y CENDEPESCA para asegurar que cuenten con las herramientas adecuadas para la implementación de las diversas acciones de apoyo a las entidades beneficiarias, y que genere la información requerida para el monitoreo, seguimiento y evaluación de dichas intervenciones.

Con base en lo anteriormente expuesto, considero que actué conforme a las funciones y responsabilidades, por lo que no considero que haya existido incumplimiento alguno y solicito sea reconsiderada mi relación con el hallazgo en referencia."

El Director de Administración y Finanzas del Ministerio de Economía, presentó nota con fecha 16 de agosto de 2019 y manifiesta lo siguiente:

"Comentario No. 1 de los auditores:

...Al hacer este comentario los señores auditores, pareciera que consideran que "la no objeción del BID" no es vinculante e imperativa, para que los Organismos Ejecutores del Programa denominado "Corredores Productivos", tomen la decisión administrativa de erogar o no fondos para la realización de actividades que se encuentren en el marco de la ejecución de los componentes I, III y IV del programa. Pero creemos que sí es vinculante e imperativo contar con la no objeción; pues sin ella esta Institución no podría autorizar la erogación de los fondos, por muy justificada que esté una actividad; ya que, el Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) establece, entre otros aspectos, que el Banco "tomará las medidas necesarias para asegurar que el producto de todo préstamo que efectúe o garantice, o en el que tenga participación, se destine únicamente a los fines para los cuales el préstamo se haya efectuado, dando debida atención a las consideraciones de economía y eficiencia". (Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo, Artículo 3, Sección 9, párrafo b: utilización de los préstamos efectuados o garantizados por el Banco).

De hecho, el BID tiene una Guía de Gestión Financiera para Proyectos Financiados por él, en la que se definen los principios y requisitos de gestión financiera, que deberán observarse en toda operación financiada o ejecutada por el Banco, durante el ciclo del proyecto para dar cumplimiento al Convenio Constitutivo.

En el numeral 2.1 de la mencionada Guía, se especifica que para el Banco, el concepto de gestión financiera de proyectos comprende una serie de sistemas entre los principales: presupuesto, tesorería, información contable y financiera, controles internos y externos. Siendo los principios que rigen dicha gestión financiera: legalidad, integridad, economía, eficiencia, eficacia y transparencia (numeral 2.2 de la Guía).

En el numeral 2.4 de la Guía, también dice: "En el ámbito del sector público, el Banco evaluará los sistemas de gestión de las finanzas públicas para determinar si cumplen satisfactoriamente con los principios y las características mencionadas anteriormente, y así encomendar su uso total o parcial en el diseño, ejecución y evaluación de los proyectos..."; y en el numeral 3.2.1, menciona que dentro de los requisitos en la Gestión Financiera de Proyectos se encuentra el de elegibilidad del gasto, que literalmente dice: "Los gastos efectuados con los recursos de las operaciones (fondos del Banco y de contrapartida) son elegibles en la medida que: i) sean necesarios para el proyecto y estén en línea con los objetivos del mismo; ii) se realicen conforme a lo determinado en los contratos o convenios correspondientes y las políticas del banco; y iii) se encuentren adecuadamente registrados y sustentados en los sistemas del prestatario y/o el OE (Organismos Ejecutor)". El paréntesis agregado es nuestro.

En el caso que nos ocupa, la Coordinadora del Programa hizo una consulta al BID sobre la solicitud hecha por el Director de Fomento Productivo, de que el consultor Licenciado Luis Roberto Flores Jurado realizara -junto con otras personas- la gira a Chile y Argentina y consultó si era procedente pagar los respectivos viáticos para su cumplimiento. Al recibir la no objeción del Banco, ahora se debía ver la parte administrativa; es decir cómo este Ministerio daba trámite y respaldaba la salida al exterior del consultor. Siendo la figura de Misión Oficial la que es utilizada por esta Cartera de Estado, al igual que otras instituciones de gobierno, y la normativa legal aplicable a una Misión oficial ya sea al interior del país o al exterior es el Reglamento General de Viáticos.

Los señores auditores manifiestan que se ha incumplido el Reglamento General de Viáticos como lo expusieron en el resultado preliminar de este Examen Especial al Programa de Corredores Productivos, Componentes I, III y IV, Préstamo BID No. 3170/CIC-ES, dado a conocer el 16 de octubre de 2017 mediante nota REF-DA5-EE-BID/MINEC N°12.2/2018, y en la Comunicación a la que estamos dando respuesta hoy; ya que, el Licenciado Flores Jurado no era ni funcionario ni empleado público. Sin embargo, para nosotros es todo lo contrario, pues dicha normativa legal se tomó como marco normativo para determinar si la Misión Oficial cumplía con los requisitos que una misión debe cumplir, como lo son a saber: Nombre y cargo de los participantes, objetivos y justificación de la misma, duración del evento y país de destino, valor del pasaje, monto de viáticos, gastos de viaje, y gastos terminales, así como la fuente de financiamiento de dichos gastos y cualquier información adicional que se considere necesaria. Esto en aras de la transparencia también en el uso de los fondos.



Comentario No. 2 de los auditores:

.....Los auditores también expresan que "Con respecto a comentarios del señor Director de Administración y Finanzas, queremos aclarar que: No estamos en contra de la inclusión en la Misión Oficial, en la gira a los países de Chile y Argentina, al Licenciado Luis Roberto Flores Jurado, en lo que no estamos de acuerdo es el pago de boleto aéreo y viáticos, y que sea considerado como funcionario, ya que, su contrato es de Prestación de Servicios Profesionales de Consultoría, y sus pagos están categorizados como honorarios.

Sobre estos comentarios, su servidor está consciente que el Licenciado Flores Jurado no era funcionario público ni empleado de este Ministerio y por esa razón relacionamos el inciso segundo del Artículo 12, del Reglamento General de Viáticos, por considerar al Licenciado Flores Jurado como un particular, y porque él fue contratado para realizar los servicios profesionales de "Consultoría Fortalecimiento de la Capacidad Institucional del MINEC, para la ejecución de los Componentes I, III y IV...", en la que ya había generado conocimientos especializados.

Ahora bien, si lo señores auditores continúan en la posición que un consultor no puede realizar una Misión Oficial al Exterior por no estar contemplado en el contrato, el legislador de nuestro país no habría incluido en el Reglamento General de Viáticos un artículo en el que hace referencia a tal situación: "Corresponderá a la Dirección General del Presupuesto la fijación de viáticos a personas particulares, consultores, y expertos que viajen en misión oficial con cargo a fondos públicos", Artículo 22 del Reglamento.

Siendo que el Licenciado Luis Roberto Flores Jurado fue contratado con fondos del Préstamo BID 317CI/OC- ES, para realizar la consultoría a la cual se ha hecho referencia, y que la gira se enmarcaba en la ejecución de los componentes, no se haría consulta al Ministerio de Hacienda respecto de la cuota de viáticos, sino que sería el BID quien determinaría de acuerdo a su arancel los viáticos a entregar al consultor para que cumpliera con la Misión Oficial.

Respecto, a la emisión del Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Economía, por medio del cual se legalizó la Misión Oficial del Licenciado Flores Jurado, quiero exponer que la Dirección de Administración y Finanzas tramitó la Misión Oficial del Licenciado Flores Jurado ante el señor Ministro de Economía, a fin de dar cumplimiento al inciso cuarto y sexto del artículo 12 del Reglamento General de Viáticos y obtener su autorización por escrito, inciso que dice textualmente: "Las misiones oficiales al exterior serán encomendadas por el Titular de la Institución a que pertenezca"...; a su vez, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio emitió el Acuerdo Legalizando la Misión Oficial en cumplimiento al inciso cuarto del artículo 12 del Reglamento, que expresa: "Una vez obtenida la autorización por escrito, cada institución emitirá el respectivo Acuerdo que deberá contener básicamente la información señalada en el inciso anterior, por lo que queremos traer a la atención de la Corte de Cuentas, que hay un acuerdo que legalizó la misión oficial, no se dejó sin documentar el viaje y los objetivos de la Misión oficial.

Comentario No. 3 de los auditores:

...Quiero aclarar que, esto simplemente se mencionó para darle un ejemplo a los señores auditores de la transparencia que se busca con el uso de los fondos del préstamo BID, y así se les hizo ver en el escrito presentado por su servidor el 24 de octubre de 2018. En ningún momento se solicitó que fuera vinculante para desvanecer la observación ni tampoco se dijo que era una resolución bajo la cual se podía amparar el uso de los recursos para que el Licenciado Flores Jurado cumpliera la Misión oficial con fondos del préstamo BID.

## CONCLUSIÓN

Su servidor considera que no hay gastos indebidos efectuados en la compra de boleto aéreo y otorgamiento de viáticos al consultor entregados al Licenciado Luis Roberto Flores Jurado para realizar la gira por los países de Chile y Argentina, pues como se ha explicado al ser necesaria su participación en la Misión oficial y no estando en el contrato por servicios profesionales el pago de viáticos y de boleto aéreo para cumplir misiones oficiales, debía buscarse financiamiento a través del BID, a quien se le consultó la viabilidad de pagar los gastos, quien emitió una No objeción que sí es vinculante e imperativa para erogar fondos del Préstamo BID; y que tampoco no se ha incumplido ninguna normativa legal, pues como se ha explicado al consultor se le encomendó realizar una Misión Oficial no como funcionario público o empleado del Ministerio de Economía sino como particular con conocimientos especializados, y en su calidad de consultor, de conformidad al Reglamento General de Viáticos."

La Coordinadora General del Programa, presentó nota con fecha 16 de agosto de 2019 y manifiesta lo siguiente:

"...De acuerdo al Manual Operativo del Programa, MOP, 1.4.4 Definición de responsabilidades. Unidad Coordinadora del MINEC, establece: "El seguimiento se realizará a través de las herramientas detalladas en el Título 2: Proceso de Planificación del Programa, definidas en el presente Manual". Adicionalmente establece: "Los actos de los integrantes de la UC se ajustarán a los términos del Contrato de Préstamo".

Dentro de las responsabilidades del Coordinador General se encuentran:

- f) Realizar el seguimiento a la ejecución de todas las actividades del Programa con el apoyo de los PE, CO y Participantes, siguiendo las directivas generales, políticas y normas establecidas en el Contrato de Préstamo.
- g) Actuar como enlace e interlocutor ante el BID, tramitar los desembolsos y las solicitudes de No Objeción necesarias de los Componentes a cargo de MINEC.
- h) En coordinación con los PE, realizar el seguimiento del progreso de los componentes del Programa comparándolos con las metas e indicadores establecidos en la Matriz de Resultados y los POA.

El mismo numeral establece dentro de las responsabilidades de las Instituciones Participantes en la Ejecución:



"Los Directores/Gerentes de los Participantes detallados en el numeral 1.4.1 de este manual, son los responsables de la toma de decisiones relacionadas con el manejo de los recursos asignados a su Componente."

En cumplimiento de lo estipulado en los apartados antes citados he realizado lo siguiente:

- Informes de seguimiento periódicos, a los titulares y a los responsables de la ejecución sobre los avances en la ejecución de acuerdo a las herramientas definidas para ello. Dichos informes fueron proporcionados a los auditores destacados en el MINEC.
- Para el cumplimiento de lo establecido en la letra g) el MOP, en el numeral 1.4.5. Registro de Firmas para oficializar la Comunicación del Programa, establece: "Antes de iniciar la ejecución del Programa, cada OE deberá registrar ante el BID las firmas autorizadas para la remisión de la comunicación institucional, y cuando sea necesario realizar las actualizaciones correspondientes." Con base a este contexto se realizan las solicitudes de no objeción, a partir del requerimiento realizado por el "Participante en la ejecución". Bajo esta responsabilidad se verifica que se encuentre la actividad en el POA autorizado.

En cumplimiento de las responsabilidades antes descritas y, previo a proceder con las gestiones correspondientes, el 19 de junio 2017 se realizó consulta al Banco sobre el caso particular; en dicha consulta se expuso lo siguiente:

Cabe mencionar que el consultor Luis Roberto Flores Jurado, según contrato BID-001/2017 se encuentra proporcionando servicios de apoyo/asistencia técnica a los Participantes en la ejecución del Programa, en los Componentes I, III y IV ejecutados por el Ministerio de Economía.

En el contrato antes mencionado se establece lo siguiente:

- En la séptima cláusula del contrato, menciona que no se reconocerá ningún otro tipo de remuneración o prestación, salvo los convenidos en el Contrato.
- En la décima cláusula del contrato, menciona que el consultor está obligado a prestar sus servicios en las instalaciones del Ministerio de Economía, San Salvador y en los sitios de intervención del Programa.
- En el romano IV de los Términos de Referencia (TDR) se establecen las funciones/actividades que debe desarrollar el consultor en las siguientes áreas: Ejecución técnica, planificación, monitoreo y seguimiento, elaboración de informes, aspectos administrativos y de adquisiciones.
- En el romano IX de los TDR, se mencionan los insumos a proporcionar al consultor; uno de ellos hace referencia a proporcionarle inducción técnica específica sobre los componentes en que se desempeñará.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto y previo a solicitar la no objeción correspondiente; aprovecho para consultarte si es elegible el financiamiento del boleto aéreo y pago de los viáticos a consultor Luis Roberto Jurado para la participación en la gira en Chile y Argentina, que le permitan rescatar elementos viables de los modelos de

desarrollo con enfoque de cadenas de valor que sean útiles para el diseño de la metodología e instrumentos de implementación del Programa Corredores Productivos.

Es importante mencionar, que si bien el contrato del consultor es de suma alzada e incluye honorarios, viáticos, transporte, comunicaciones y cualquier otro gasto incurrido con motivo de la contratación; en estos no se contemplan los gastos relacionados con la participación en misiones/pasantías/capacitaciones a nivel internacional, orientadas al conocimiento de mejores prácticas adaptables a la implementación del Programa Corredores Productivos.

La respuesta del Banco fue "... a pesar que no es un modelo de contratación de un funcionario, brinda sus servicios para Programa y es elegible utilizar los fondos del financiamiento, ya que su contrato no incluye este tipo de gastos ni se está realizando pago por ese concepto." Sobre esta base se solicitó y obtuvo la no objeción a la participación del Consultor Flores Jurado en la gira citada. Es decir, el Banco consideró elegibles los pagos dentro del componente IV Fortalecimiento institucional y autorizó el uso de los fondos requeridos por la Dirección de Fomento Productivo como responsable de los fondos asignados bajo el Componente que ejecuta. Se adjunta correo del 20 de junio 2017, no objeción 822/2017, UCP-3170-164 y nota CES-832/2019 que confirma el correo de la fecha antes citada.

Considerando lo anteriormente expuesto se cumplió con lo establecido en el Contrato de Préstamo, Manual Operativo del Programa y demás normativa aplicable que requiere el Banco Interamericano de Desarrollo, BID, para el uso de los fondos del Préstamo...

...Como administradora del contrato he realizado las acciones señaladas por el mismo y he cumplido con lo establecido en el Manual Operativo. Es decir, que he observado el cumplimiento de las condiciones contractuales y llevado los registros que como administradora de contrato me señala el MOP...

...Dentro de los comentarios anteriormente solicitados por los auditores, cité la cláusula Décima del Contrato para evidenciar que el contrato no consideraba pagos de viáticos y pasajes aéreos, específicamente para asistir a la gira en Chile y Argentina; por lo que la Dirección de Fomento Productivo, DFP, decidió solicitar el pago de viáticos y pasaje aéreo y no porque el consultor fuera a aplicar sus conocimientos, o brindar en el exterior los servicios de consultoría para lo cual fue contratado.

Por otra parte, hago referencia a los Términos de Referencia del consultor Flores Jurado, "Objetivo de la Consultoría: Apoyar la ejecución de todas las actividades requeridas para la implementación de los componentes I, II y IV del Programa" y del Romano IX, Insumos a proporcionar al Consultor, el cual establece: "MINEC, como institución ejecutora proporcionará al consultor los siguientes insumos: Inducción técnica específica sobre los componentes en que se desempeñará."

En cumplimiento de lo establecido en los TDR, la DFP realiza el requerimiento a la UCP y a partir de los insumos obtenidos en la gira de conocimiento de los procesos de generación y transferencia tecnológica para el desarrollo de la pesca y acuicultura de



pequeña escala que impulsan universidades y centros de desarrollo tecnológico de Chile y Argentina; el consultor elaboró los siguientes Términos de Referencia: La contratación de sociólogos para fortalecer la gestión empresarial de los grupos asociativos, para contratar a un equipo de consultores para la mejora de los sistemas productivos de la cadena acuícola y pesca. De igual manera elaboró una propuesta de contenido en TDR del manual de implementación de cadena pesquera y acuícola; entre otras acciones que realizó y sigue implementando el consultor dentro del Programa. Ver informe anexo.

El Anexo Único del Contrato de Préstamo: Componente IV, numeral 2.12. Fortalecimiento Institucional, establece: "A través de este componente se implementarán actividades de apoyo a las instituciones que participarán en el Programa, el MINEC, CONAMYPE, las Agencias de Desarrollo Económico Local (ADEL), y CENDEPESCA para asegurar que cuenten con las herramientas adecuadas para la implementación de las diversas acciones de apoyo a las entidades beneficiarias." Bajo este componente se financiaron los gastos de viáticos y pasaje aéreo; por lo cual la elegibilidad del uso de los fondos para este tipo de actividad está contenida en el Contrato de Préstamo.

Con respecto al comentario sobre las instituciones que considera los auditores, que deben participar en este tipo de giras, es de mi conocimiento que entre los participantes estaba CENDEPESCA con dos técnicos; y que su participación fue financiada por JICA.

Por otra parte, para el Banco "Funcionario Capacitado", de acuerdo a respuesta brindada es la persona que cumple con: "Si brindan servicios en cualquier capacidad a una entidad pública, podemos considerarlo como capacitados, a pesar que no tengan un modelo de contratación de funcionarios". Es decir, que el Programa utiliza el concepto proporcionado por el Banco para la ejecución de los fondos, independiente de como esté contratado.

Por omisión no se anexó correo del 19 y 20 de junio 2017, de la consulta realizada al BID y de la respuesta proporcionada por dicho organismo.

#### Aclaración final

De acuerdo a las aclaraciones y documentación anexa, la UCP realizó el debido proceso cumpliendo con el Contrato de Préstamo, el cual incluye este tipo de pagos dentro del Componente IV Fortalecimiento institucional para implementar el Programa; y con la normativa BID que le aplica. Para ello, realizó además del proceso ya definido, las consultas previas al Banco Interamericano de Desarrollo y éste autorizó el uso de los fondos propuesto por la Dirección de Fomento Productivo. Por lo tanto, no existe pago indebido y/o detrimento en fondos del Programa como señalan en el informe."

El Coordinador del Programa, presentó nota con fecha 16 de agosto de 2019 y manifiesta lo siguiente:

"En el marco de mis funciones y responsabilidades, tomando en cuenta el procedimiento establecido en el "Anexo 4 Requerimientos del MINEC para iniciar un



proceso de Adquisición y Contratación" del Manual de Operaciones del Programa (MOP); cuando se recibió comunicación de referencia MEMO- DFP-059-2017 por medio de la cual el Ingeniero Teodoro Romero, Director de Fomento Productivo, solicita gestionar el pago de viáticos y la adquisición de boleto aéreo a favor del consultor Luis Roberto Flores Jurado; se procedió a verificar que la actividad a la cual se cargarían los gastos se encontrara contemplada en el Plan Operativo Anual (POA) vigente, así como que contara con la disponibilidad presupuestaria para respaldar el gasto. Ver anexo 1, actividad No.2.

Según el MOP, Título 4: Proceso de Ejecución de las Adquisiciones y Contrataciones, numeral 4.3 De las Adquisiciones y Contrataciones con fondos del BID, el párrafo cuarto establece que para "Los viajes, pasantías y misiones que realice el personal técnico de los OE, deberán contar con la No Objeción del Banco, La solicitud deberá incluir al menos: nombre del participante, fechas de viaje, objetivo del mismo y su impacto en los indicadores de resultado e impacto del Programa"; y en el párrafo quinto se afirma que "Los recursos del Programa destinados a los viajes, pasantías y misiones, únicamente financiarán gastos del personal técnico de los OE e instituciones Participantes, no así de sus Titulares".

Para este caso en particular, previo a solicitar la no objeción correspondiente, se consultó con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), sobre la elegibilidad del gasto para financiar los viáticos y boleto aéreo con cargo a los fondos del Programa; ya que según "Guía de Gestión Financiera para Proyectos Financiados por el BID (OP-273-6)" Romano III "Requisitos del Banco en Gestión Financiera de Proyectos", en el numeral 3.2.1 establece lo que el Banco considera necesario que se dé cumplimiento para la elegibilidad del gasto; siendo el Banco el único ente que tiene la potestad para declarar si un gasto es elegible o no. Ver anexo 2.

Para la consulta previa realizada el 19 de junio de 2017, se hizo tomando en cuenta que el consultor Luis Roberto Flores Jurado, según contrato BID-001/2017 se encuentra proporcionando servicios de apoyo/asistencia técnica a los Participantes en la ejecución del Programa, en los Componentes I, III y IV ejecutados por el Ministerio de Economía; cuyo contrato entre otros aspectos menciona:

- Cláusula séptima del contrato: No se reconocerá ningún otro tipo de remuneración o prestación, salvo los convenidos en el Contrato.
- Cláusula décima del contrato: El consultor está obligado a prestar sus servicios en las instalaciones del Ministerio de Economía, San Salvador y en los sitios de intervención del Programa.
- Romano IV de los Términos de Referencia (TDR) se establecen las funciones / actividades que debe desarrollar el consultor en las siguientes áreas: Ejecución técnica, planificación, monitoreo y seguimiento, elaboración de informes, aspectos administrativos y de adquisiciones.
- Romano IX de los TDR, se mencionan los insumos a proporcionar al consultor; uno de ellos hace referencia a la inducción técnica específica sobre los componentes en que se desempeñará.



El Banco a través de correo electrónico de fecha 20 de junio de 2017 menciona que "...a pesar que no es un modelo de contratación de un funcionario, brinda servicios para el Programa y es elegible utilizar los fondos del financiamiento ya que su contrato no incluye este tipo de gastos ni se le está realizando un pago por este concepto"; por lo que según lo establecido en el literal c) de las responsabilidades específicas de la UCP del MINEC, se procedió a solicitar la no objeción a la participación del consultor por medio de nota de referencia UCP-3170-28/2017; la cual fue otorgada en nota CES-822/2017 de fecha 23 de junio del 2017. Ver anexo 3. Con el propósito de evidenciar lo actuado por la Unidad Coordinadora en cumplimiento con lo establecido en cuanto al buen uso de los fondos, se gestionó confirmación del Banco a través de nota UCP-3170-164 de fecha 12 de agosto; a la cual el Banco responde por medio de nota CES-832/2019. Ver anexo 4

Tal y como usted lo menciona en la nota REF-DA5-229.1-2019, específicamente en el tercer párrafo del análisis a los comentarios presentados por el Coordinador del Programa; el contrato del consultor no contempla la prestación de servicios fuera del área geográfica nacional, pero la participación del consultor en la gira, no era con el fin de prestar servicios en el exterior, sino que se trató de una gira de conocimiento (como usted lo afirma en cuarto párrafo de la misma sección) que permitiría al consultor rescatar elementos viables de los modelos de desarrollo con enfoque de cadenas de valor que sean útiles para el diseño de la metodología e instrumentos de implementación del Programa Corredores Productivos.

Pese a la contradicción existente según lo expresado en su nota en sexto párrafo del análisis a los comentarios presentados por el Coordinador del Programa en cuanto a que "...el consultor no tiene experiencia o conocimiento en esta área, por lo tanto, el señor coordinador, debió haber hecho sus comentarios al respecto u objetar dicho gasto", y lo expresado en el séptimo párrafo de la misma sección "Aclaremos que no estamos cuestionando la inclusión en el viaje de misión oficial autorizado al Licenciado Luis Roberto Flores Jurado; lo que estamos cuestionando es el otorgamiento de los gastos de viaje en una gira de conocimientos técnicos (boleto y viáticos).."; es oportuno realizar los siguientes comentarios:

- La contratación del consultor se dio por el cumplimiento en el perfil establecido en los Términos de Referencia (TDR) y no por contar con experiencia o conocimiento en el área de pesca y acuicultura. Adicionalmente, la participación del consultor no era para brindar o proporcionar servicios fuera del área geográfica nacional; sino de conocimiento técnico a fin de rescatar elementos viables de los modelos de desarrollo con enfoque de cadenas de valor que sean útiles para el diseño de la metodología e instrumentos de implementación del Programa Corredores Productivos.
- Si bien el contrato del consultor es por suma alzada e incluye honorarios, viáticos, transporte, comunicaciones y cualquier otro gasto incurrido con motivo de la contratación (según lo mencionado en comunicación de referencia UCP-3170-017/2017, adjunta en Anexo 5); en ellos no se contemplan los gastos relacionados con la participación en misiones/pasantías/capacitaciones a nivel internacional, orientadas al conocimiento de mejores prácticas adaptables a la Implementación del Programa Corredores Productivos.

- Tal y como usted lo afirma, al consultor no le era aplicable los beneficios de acuerdo al Reglamento General de viáticos y de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias; razón por la cual, en estricto cumplimiento a lo establecido en el Manual Operativo del Programa 8ID 3170/OC-ES; la adquisición del boleto aéreo se realizó bajo el procedimiento de Compras de Menor Cuantía y el pago de los viáticos se realizó con base al numeral 5.12, párrafo 3, el cual entre otros hace mención a que "Para el pago de viáticos a los OE, sus UC y Participantes, se emplearán las tarifas utilizadas por el Banco: AM-503 TARIFAS DE REEMBOLSO DE COMIDAS Y GASTOS INCIDENTALES (M&IE). Para todos los destinos, las tarifas serán calculadas con base a noche pernoctada..."
- La aplicación o no al consultor de los beneficios de acuerdo al Reglamento General de viáticos y de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias, no es producto de una gestión realizada por la Unidad Coordinadora del Programa (UCP); la UCP se apegó al estricto cumplimiento de lo establecido en el MOP.

De acuerdo a todo lo anteriormente expuesto y en apego al cumplimiento de mis funciones y responsabilidades relacionadas a mi gestión en el período auditado; reitero que los gastos efectuados en la compra de boleto aéreo y otorgamiento de viáticos a consultor Luis Roberto Flores Jurado por la participación en una gira por Chile y Argentina, a fin de conocer procesos de generación y transferencia tecnológica para el desarrollo de la pesca y acuicultura de pequeña escala que impulsan las Universidades y Centros de Desarrollo Tecnológico de dichos países; no son indebidos, por lo que no se ha generado detrimento de fondos del Programa por un valor de US\$ 4,327.78."

El Director de Fomento Productivo del Ministerio de Economía, presentó nota con fecha 16 de agosto de 2019 y manifiesta lo siguiente:

"...Deseo expresar que reconozco que posiblemente fue un error haber solicitado la participación del Licenciado Roberto Flores Jurado a la gira de conocimientos a Chile y Argentina mediante la modalidad de misión oficial como empleado público, siendo un consultor, pero deseo aclarar que se actuó de buena fe, dado que la solicitud tenía el objetivo de contar con el aval del Ministro dado el rol estratégico que desempeña el Licenciado Flores Jurado en el apoyo a la coordinación del Programa y por la naturaleza de contratación de carácter continuo y a tiempo completo en las oficinas del MINEC.

En virtud de lo anterior, expreso que no se ha generado detrimento alguno en fondos dado que el gasto corresponde a actividades propias del Programa, se cumplieron los objetivos de la gira y se actuó apegado a la normativa establecida por el BID; y como resultado de la gira, el Licenciado Flores apoyó en la preparación de términos de referencia y seguimiento de las consultorías de Fortalecimiento Organizativo de los Grupos Asociativos Beneficiarios del Programa que surgió precisamente de la experiencia vista en la gira, así como colaboró con la elaboración y seguimiento de las consultorías de elaboración de los Manuales de Pesca y Acuicultura y otros, cuyos contenidos fueron reforzados también con las experiencias adquiridas en dicha gira."



## COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Al analizar los comentarios presentados por el Ministro de Economía (Del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017), determinamos lo siguiente:

No estamos de acuerdo con la interpretación que realiza sobre el término “contrato”, ya que la Ley a que se refiere, es clara al especificar a quienes se consideran sujetos a ella (Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos), y la interpretación de la palabra contrato en dicha ley, se refiere al personal contratado bajo dependencia laboral directa del patrono contratante, que cotiza ISSS y AFP, por lo que, no aplica para Consultores o Expertos individuales que prestan Servicios Profesionales de Consultoría y que su forma de cobro es por medio de una factura y según su actividad detallada en dicha factura expresa: “Actividades de Asesoramiento Empresarial y en Materia de Gestión, incluye la obtención y dotación de personal, otras actividades de servicios no clasificadas previamente.” Adicionalmente, en la cláusula VIII- Duración y forma de Pago, de los Términos de Referencia (TDR), del Contrato 3170/OCE-ES BID-MINEC 001/2017, de fecha 2 de mayo de 2017, en concepto de Prestación de Servicios Profesionales de Consultoría para efectuar “Consultoría Fortalecimiento de la Capacidad Institucional del MINEC, para la ejecución de los Componentes I, III y IV, establece: La consultoría tendrá duración de (1) un año renovable por períodos iguales hasta un máximo de cuatro años,... por lo tanto, no es Empleado o Funcionario Público.

En su calidad de Ministro de Economía, antes de emitir el acuerdo No. 929, de fecha 3 de julio de 2017, debió realizar un análisis en primer lugar, sobre lo establecido en el contrato del Consultor, Cláusula Séptima: Tipo de Servicio, Remuneración y Forma de Pago, que establece: “el monto global del contrato asciende a VEINTICUATRO MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$24,000.00)...Es entendido y aceptado que no se reconocerá ningún tipo de remuneración o prestación, salvo los convenidos en este Contrato”; en segundo lugar, debió analizar sobre en qué aspecto el consultor era especialista, ya que según el currículo del Licenciado Flores, no hace referencia que tenga conocimientos y experiencia en los temas de pesca y acuicultura, en este aspecto no era idóneo para participar; además, la forma de pago por sus servicios es por medio de factura como se explica en el párrafo anterior; por lo tanto, no aplicaba para proporcionarle boleto aéreo y viáticos con fondos del Programa, tomando en cuenta que no era ni empleado ni funcionario público del Ministerio de Economía y que el monto del contrato era por suma alzada e incluía honorarios, viáticos, transporte, comunicaciones y cualquier otro gasto incurrido con motivo de la contratación.

Así mismo, en el Romano VII. Contrato, lugar de prestación de los servicios, de los Términos de Referencia (TDR), del Contrato antes mencionado, en el inciso segundo establece: “La consultoría será desarrollada en las instalaciones del MINEC o cualquier otro lugar que sea necesario de acuerdo a estos Términos de Referencia.”; sin embargo, en dichos Términos de Referencia, contempla en el Romano V. Perfil de Consultor -Capacidades o habilidades- “Disponibilidad para viajar frecuentemente a la Franja Costero Marina”, es decir, no contemplaba el desarrollo de la consultoría fuera del país.

Cuando menciona el Romano IX, Insumos a proporcionar al Consultor, de los Términos de Referencia del Contrato del Consultor, el cual establece "Inducción Técnica Específica sobre los componentes en que se desempeñará", es importante aclarar que, el término "inducción" se refiere a proporcionar al nuevo personal contratado, información básica para el desempeño de sus actividades, en este caso, el MINEC le proporcionaría al consultor información técnica básica sobre el programa y sus componentes, para el desempeño de sus actividades; por tanto, la participación en misiones/pasantías/capacitaciones a nivel internacional, en ningún momento constituye inducción, sino una actividad de Capacitación, por tanto, dicha cláusula no aplica para justificar que el consultor participara en la misión a Chile y Argentina, como parte de su inducción.

Con respecto a la Cláusula Décima: Lugar de Trabajo, del Contrato de Consultoría, que establece: El Consultor se obliga a prestar sus servicios en las instalaciones del Ministerio de Economía, San Salvador y en los sitios de intervención del Programa de Corredores Productivos.", esta cláusula establece claramente que la prestación de servicios por parte del Consultor se limita al MINEC y en la franja costero marina en El Salvador.

Por tanto, ni en los términos de referencia, ni en el contrato de consultoría quedó establecido que el consultor preste sus servicios fuera del área geográfica nacional, ni la participación en misiones/pasantías/capacitaciones a nivel internacional, además, como se ha mencionado anteriormente, el contrato del consultor es de suma alzada e incluye honorarios, viáticos, transporte, comunicaciones y cualquier otro gasto incurrido con motivo de la contratación.

Además, si en el contrato del consultor, no se especificó el hecho que, si tenía la necesidad de "viajar fuera del país con motivo del desarrollo de la consultoría, así como la participación en misiones/pasantías/capacitaciones a nivel internacional", se le pagarían estos gastos adicionales, fue una omisión no contemplar esta situación en una cláusula.

Se aclara que, no estamos cuestionando las funciones, atribuciones, autoridad, competencias, jerarquía y dependencia del Viceministerio de Comercio e Industria y de la Dirección de Fomento Productivo del Ministerio de Economía, por lo tanto, los comentarios emitidos por parte del Ministro de Economía (del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017) cuando hace referencia al Reglamento Interno del Ministerio de Economía, están fuera de contexto.

Además, el acuerdo No. 929, de fecha 3 de julio de 2017, por medio del cual fue autorizada la misión del Consultor, Licenciado Luis Roberto Flores Jurado, fuera del territorio nacional a Chile y Argentina, así como, autorizar que todos los gastos serían cubiertos a través del Contrato 3170/OC-ES Programa Corredores Productivos, aplicando el Reglamento General de Viáticos y el Instructivo No. 5.060 emitido por el Ministerio de Hacienda y la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, aun cuando el Consultor no era ni empleado ni funcionario público del



Ministerio de Economía, fue firmado por el Ministro de Economía, y no por la Viceministra de Comercio e Industria.

Es importante hacer énfasis que en la nota de fecha 23 de octubre de 2018 en la cual, mediante poder judicial otorgado al Apoderado General Judicial, el Ministro de Economía (del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017) emitió respuesta y comentarios iniciales a comunicación preliminar, observamos que no menciona en ninguna parte de sus comentarios, que se haya consultado al BID sobre el caso particular del Consultor Lic. Flores, de igual manera, en dichos comentarios iniciales, no se mencionó en ningún momento la existencia de correo electrónico de consulta al BID, ni se anexó como evidencia documental.

Al analizar el correo electrónico de fechas 19 y 20 de junio de 2017, anexado como evidencia documental posterior a lectura de borrador de informe, determinamos que, a la fecha que proporcionó sus comentarios iniciales a la comunicación preliminar, el Ministro tuvo a disposición el correo electrónico, sin embargo; no lo anexó como evidencia documental desde el principio, ni tampoco hizo referencia de lo que en él se planteó y que ahora constituyen las nuevas explicaciones que argumenta en su respuesta posterior a lectura de borrador de informe.

Con respecto a la autorización y determinación sobre los gastos elegibles, que el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), extiende, esto dependerá en la forma que se exponga la necesidad, así el Banco autoriza o no, sin embargo, es importante resaltar que, las “No objeciones” no eximen al funcionario de sus responsabilidades o daños que puedan ocasionar sus decisiones.

Al analizar los comentarios presentados por la Viceministra de Comercio e Industria del Ministerio de Economía (Del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017), determinamos lo siguiente:

Cuando se le hizo la solicitud de dar el visto bueno para que el Licenciado Luis Roberto Flores formara parte de la delegación salvadoreña, para efectuar la gira de conocimientos de pesca y acuicultura a los países de Argentina y Chile, debió hacerse un análisis en primer lugar, sobre lo establecido en el contrato del Consultor, es decir, Contrato 3171/OC-ES BID-MINEC 01/2017 Fortalecimiento de la capacidad institucional del MINEC, para la ejecución de los componentes I, III y IV: Consultoría individual para la coordinación y seguimiento de actividades de DFP, de fecha 2 de mayo de 2017, Cláusula Séptima: Tipo de Servicio, Remuneración y Forma de Pago, establece claramente que: “el monto global del contrato asciende a VEINTICUATRO MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$24,000.00)... Es entendido y aceptado que no se reconocerá ningún tipo de remuneración o prestación, salvo los convenidos en este Contrato”; en segundo lugar, se debió analizar sobre en qué aspecto el consultor era especialista, ya que según el currículo del Licenciado Flores, no hace referencia que tenga conocimientos y experiencia en los temas a tratar en la gira, en este aspecto no era idóneo para participar; además, la forma de pago por sus servicios es por medio de Factura y su giro o actividad en la que es especialista es en “Actividades de Asesoramiento Empresarial y en Materia de Gestión, incluye la obtención y dotación de personal, otras actividades de servicios no clasificadas

previamente”; por lo tanto, no aplicaba para proporcionarle boleto aéreo y viáticos con fondos del Programa, tomando en cuenta que no era ni empleado ni funcionario público del Ministerio de Economía y que el monto del contrato era por suma alzada e incluía honorarios, viáticos, transporte, comunicaciones y cualquier otro gasto incurrido con motivo de la contratación.

Sobre el pago de viáticos, no estamos de acuerdo cuando menciona que se hizo conforme a lo establecido en el Manual Operativo del Programa, ya que, este aplica para las Unidades Coordinadoras y Participantes de los Organismos Ejecutores, así como, para los beneficiarios del Componente I del Programa; sin embargo, el consultor no es miembro de la Unidad Coordinadora, ni participante del programa, ni beneficiario del Componente I.

Cuando menciona que este gasto se encuentra apegado a lo establecido en el numeral 2.12 del anexo único del contrato de Préstamo, Componente IV, el cual contempla que se implementarán actividades de apoyo a las instituciones que participan en el programa, si es así, porque no se trasladó esta invitación de acompañamiento a un funcionario o empleado de la Dirección General de Desarrollo de la Pesca y Acuicultura (CENDEPESCA) del Ministerio de Agricultura y Ganadería, como institución participante y responsables de la ejecución de actividades del componente IV del Programa, quienes tienen personal con conocimientos y experiencia en esta área y no asignar la misión oficial a una persona que su contrato se extenderá como máximo cuatro años, después de ese tiempo se da por terminado su contrato de consultoría.

Por otra parte, si en el contrato del consultor, no se especificó el hecho que, si tenía la necesidad de “viajar fuera del país con motivo del desarrollo de la consultoría, así como la participación en misiones/pasantías/capacitaciones a nivel internacional”, se le pagarían estos gastos adicionales, fue una omisión no contemplar esta situación en una cláusula.

Con respecto a la autorización y determinación sobre los gastos elegibles, que el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), extiende, esto dependerá en la forma que se exponga la necesidad, así el Banco autoriza o no, sin embargo, es importante resaltar que, las “No objeciones” no eximen al funcionario de sus responsabilidades o daños que puedan ocasionar sus decisiones.

Al analizar los comentarios presentados por el Director de Administración y Finanzas del Ministerio de Economía, determinamos lo siguiente:

Cuando hace mención que los auditores no consideran vinculante e imperativa “la no objeción del BID”, se aclara que no estamos cuestionando la “no objeción” dada por el BID, debido a que esta siempre se emitirá de acuerdo a los planteamientos que le presente la Unidad Coordinadora del Programa sobre los gastos que necesita realizar, en el caso de la observación, está enfocada al pago de boleto aéreo y viáticos al consultor, con fondos del programa.

Es importante resaltar que debió realizar un análisis sobre lo establecido en el contrato del Consultor, es decir, Contrato 3171/OC-ES BID-MINEC 01/2017 Fortalecimiento de



la capacidad institucional del MINEC, para la ejecución de los componentes I, III y IV: Consultoría individual para la coordinación y seguimiento de actividades de DFP, de fecha 2 de mayo de 2017, Cláusula Séptima: Tipo de Servicio, Remuneración y Forma de Pago, establece claramente que: "el monto global del contrato asciende a VEINTICUATRO MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$24,000.00)... Es entendido y aceptado que no se reconocerá ningún tipo de remuneración o prestación, salvo los convenidos en este Contrato"; además, la forma de pago por sus servicios es por medio de factura y su giro o actividad en la que es especialista es en "Actividades de Asesoramiento Empresarial y en Materia de Gestión, incluye la obtención y dotación de personal, otras actividades de servicios no clasificadas previamente"; por lo tanto, no aplicaba para proporcionarle boleto aéreo y viáticos con fondos del Programa, tomando en cuenta que no era ni empleado ni funcionario público del Ministerio de Economía.

Tal como menciona que los gastos efectuados con recursos del Programa son elegibles en la medida que sean necesarios para el proyecto, entendemos esta situación, y debido a que con dichos fondos se dará asistencia a futuros beneficiarios de la zona costero marina, el Consultor no tiene los conocimientos ni la experiencia en los temas de pesca y acuicultura, por lo tanto, no era idóneo para viajar a esa gira de conocimientos, en esta gira aplicaba un técnico en dichas áreas.

Lo que cuestionamos es el pago de boleto aéreo y viáticos, además que la persona recomendada para realizar dicha gira de conocimientos, no era idónea y en caso se requería que formara parte de la comitiva para viajar al exterior, el debió costearse sus gastos, ya que, el monto del contrato de consultoría era por suma alzada e incluía honorarios, viáticos, transporte, comunicaciones y cualquier otro gasto incurrido con motivo de la contratación.

Por otra parte, hace mención del artículo 22, inciso segundo, del Reglamento General de Viáticos, que establece: "Podrán otorgarse misiones oficiales a personas particulares cuando éstas, por sus conocimientos especializados o participación relevante en la sociedad, sean comisionadas al efecto"; sin embargo, al verificar el currículo del Licenciado Luis Roberto Flores Jurado, no identificamos que en dicho documento se refleje que el consultor tuviera conocimientos especializados, ni participación relevante en la sociedad.

Por otra parte, si en el contrato del consultor, no se especificó el hecho que, si tenía la necesidad de "viajar fuera del país con motivo del desarrollo de la consultoría, así como la participación en misiones/pasantías/capacitaciones a nivel internacional", se le pagarían estos gastos adicionales, fue una omisión no contemplar esta situación en una cláusula.

Con respecto a la autorización y determinación sobre los gastos elegibles, que el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), extiende, esto dependerá en la forma que se exponga la necesidad, así el Banco autoriza o no, sin embargo, es importante resaltar que, las "No objeciones" no eximen al funcionario de sus responsabilidades o daños que puedan ocasionar sus decisiones.

Al analizar los comentarios presentados por la Coordinadora General del Programa, determinamos lo siguiente:

La Coordinadora General del Programa argumenta en su respuesta que previo a proceder con las gestiones correspondientes, el 19 de junio 2017 se realizó consulta al Banco sobre el caso particular; y que en dicha consulta se expuso:

"...Cabe mencionar que el consultor Luis Roberto Flores Jurado, según contrato BID-001/2017 se encuentra proporcionando servicios de apoyo /asistencia técnica a los Participantes en la ejecución del Programa, en los Componentes I, III y IV ejecutados por el Ministerio de Economía. En el contrato antes mencionado se establece lo siguiente:

- En la séptima cláusula del contrato, menciona que no se reconocerá ningún otro tipo de remuneración o prestación, salvo los convenidos en el Contrato.
- En la décima cláusula del contrato, menciona que el consultor está obligado a prestar sus servicios en las instalaciones del Ministerio de Economía, San Salvador y en los sitios de intervención del Programa.
- En el romano IV de los Términos de Referencia (TDR) se establecen las funciones/ actividades que debe desarrollar el consultor en las siguientes áreas: Ejecución técnica, planificación, monitoreo y seguimiento, elaboración de informes, aspectos administrativos y de adquisiciones.
- En el romano IX de los TDR, se mencionan los insumos a proporcionar al consultor; uno de ellos hace referencia a proporcionarle inducción técnica específica sobre los componentes en que se desempeñará.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto y previo a solicitar la no objeción correspondiente; aprovecho para consultarte si es elegible el financiamiento del boleto aéreo y pago de los viáticos a consultor Luis Roberto Jurado para la participación en la gira en Chile y Argentina, que le permitan rescatar elementos viables de los modelos de desarrollo con enfoque de cadenas de valor que sean útiles para el diseño de la metodología e instrumentos de implementación del Programa Corredores Productivos.

Es importante mencionar, que si bien el contrato del consultor es de suma alzada e incluye honorarios, viáticos, transporte, comunicaciones y cualquier otro gasto incurrido con motivo de la contratación; en estos no se contemplan los gastos relacionados con la participación en misiones/pasantías/capacitaciones a nivel internacional, orientadas al conocimiento de mejores prácticas adaptables a la implementación del Programa Corredores Productivos.

La respuesta del Banco fue "... a pesar que no es un modelo de contratación de un funcionario, brinda sus servicios para Programa y es elegible utilizar los fondos del financiamiento, ya que su contrato no incluye este tipo de gastos ni se está realizando pago por ese concepto." Sobre esta base se solicitó y obtuvo la no objeción a la participación del Consultor Flores Jurado en la gira citada. Es decir, el Banco consideró elegibles los pagos dentro del componente IV Fortalecimiento institucional y autorizó el uso de los fondos requeridos por la Dirección de Fomento Productivo como responsable de los fondos asignados bajo el Componente que ejecuta. Se adjunta correo del 20 de



junio 2017, no objeción 822/2017, UCP-3170-164 y nota CES-832/2019 que confirma el correo de la fecha antes citada.”

Lo detallado anteriormente, corresponde exactamente al numeral 4 del correo de fechas 19 y 20 de junio de 2017 y la respuesta a dicho literal proporcionada por el banco, que anexa como evidencia posterior a Lectura de Borrador de Informe efectuada en fecha 9 de agosto de 2019.

Es importante hacer énfasis en la nota de fecha 23 de octubre de 2018 emitida por la Coordinadora General del Programa en respuesta a comunicación preliminar y en la cual citamos textualmente lo argumentado, así:

“Que, además se realizó consulta al BID, respecto a la palabra Funcionarios capacitados de aquellos que por su modalidad de contratación (consultores de apoyo en el marco del programa), no poseen ese título, si podían ser reportados como tal, a lo cual su respuesta fue que si “brindan servicios en cualquier capacidad a una entidad pública, podemos considerarlos como capacitados a pesar que no tengan un modelo de contratación de funcionarios”.

Como puede observarse, en los comentarios iniciales proporcionados por la Coordinadora General del Programa mediante nota de fecha 23 de octubre de 2018 y en la cual hace referencia a consulta efectuada al BID; citada en el párrafo anterior, observamos que no menciona en ninguna parte del párrafo, que se haya consultado sobre el caso particular del Consultor Lic. Flores, de igual manera, en dichos comentarios iniciales, no se mencionó en ningún momento la existencia de correo electrónico, ni se anexó como evidencia documental.

Al analizar el correo electrónico de fechas 19 y 20 de junio de 2017, anexado como evidencia documental posterior a lectura de borrador de Informe, identificamos que los comentarios iniciales proporcionados por la Coordinadora General del Programa mediante nota de fecha 23 de octubre de 2018, corresponden exactamente a la respuesta del BID al numeral 3 en dicho correo. Lo anterior, implica que, a la fecha que proporcionó sus comentarios iniciales a la comunicación preliminar, la Coordinadora General del Programa tuvo a disposición el correo electrónico, sin embargo; no lo anexó como evidencia documental desde el principio, ni tampoco hizo referencia de lo que se planteaba en el numeral 4 y que ahora constituyen las nuevas explicaciones que argumenta en su respuesta posterior a lectura de borrador de informe.

Adicionalmente, es de hacer notar que, dentro del expediente de proceso de compra, así como en los documentos de soporte de los pagos por boleto aéreo y viáticos, no se encontró evidencia de dicho correo electrónico de consulta.

La señora Coordinadora General, comenta que la participación del Consultor era para obtener conocimientos de los procesos de generación y transferencia de tecnología para el desarrollo de la pesca y acuicultura; sin embargo, se revisó oportunamente el currículo del Licenciado Luis Roberto Flores Jurado y no identificamos que en dicho documento se refleje que el consultor tuviera conocimientos especializados, ni

experiencia previa sobre pesca y acuicultura, en esta gira aplicaba un técnico con conocimiento y experiencia en dichas áreas.

Cuando menciona el Romano IX, Insumos a proporcionar al Consultor, de los Términos de Referencia del Contrato del Consultor, el cual establece "Inducción Técnica Específica sobre los componentes en que se desempeñará", es importante aclarar que, el término "inducción" se refiere a proporcionar al nuevo personal contratado, información básica para el desempeño de sus actividades, en este caso, el MINEC le proporcionaría al consultor información técnica básica sobre el programa y sus componentes, para el desempeño de sus actividades; por tanto, la participación en misiones/pasantías/capacitaciones a nivel internacional, en ningún momento constituye inducción, sino una actividad de Capacitación, por tanto, dicha cláusula no aplica para justificar que el consultor participara en la misión a Chile y Argentina, como parte de su inducción.

Por otra parte, ni en los términos de referencia, ni en el contrato de consultoría quedó establecido que el consultor preste sus servicios fuera del área geográfica nacional, ni la participación en misiones/pasantías/capacitaciones a nivel internacional, además el contrato del consultor es de suma alzada e incluye honorarios, viáticos, transporte, comunicaciones y cualquier otro gasto incurrido con motivo de la contratación.

Además, si en el contrato del consultor, no se especificó el hecho que, si tenía la necesidad de "viajar fuera del país con motivo del desarrollo de la consultoría, así como la participación en misiones/pasantías/capacitaciones a nivel internacional", se le pagarían estos gastos adicionales, fue una omisión no contemplar esta situación en una cláusula.

En la consulta realizada por la Coordinadora General del Programa, al BID con respecto a su opinión sobre "Funcionario Capacitado", según la respuesta dada, expresa "podemos considerarlo"; pero no es imperativa la respuesta dada, además "Funcionario Capacitado" es un concepto específico a criterio del BID; sin embargo, "Funcionario Público" es muy diferente.

Reiteramos que, lo que cuestionamos es el pago de boleto aéreo y viáticos, además que la persona recomendada para realizar dicha gira de conocimientos, no era idónea y en caso se requería que formara parte de la comitiva para viajar al exterior, el debió costearse sus gastos, ya que, el monto del contrato de consultoría era por suma alzada e incluía honorarios, viáticos, transporte, comunicaciones y cualquier otro gasto incurrido con motivo de la contratación.

Con respecto a la autorización y determinación sobre los gastos elegibles, que el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), extiende, esto dependerá en la forma que se exponga la necesidad, así el Banco autoriza o no, sin embargo, es importante resaltar que, las "No objeciones" no eximen al funcionario de sus responsabilidades o daños que puedan ocasionar sus decisiones.



Al analizar los comentarios presentados por el Coordinador del Programa, determinamos lo siguiente:

El Coordinador del Programa argumenta en su respuesta:

“Para la consulta previa realizada el 19 de junio 2017, se hizo tomando en cuenta que el consultor Luis Roberto Flores Jurado, según contrato BID-001/2017 se encuentra proporcionando servicios de apoyo/asistencia técnica a los Participantes en la ejecución del Programa, en los Componentes I, III y IV ejecutados por el Ministerio de Economía; cuyo contrato entre otros aspectos menciona:

- Cláusula séptima del contrato: No se reconocerá ningún otro tipo de remuneración o prestación, salvo los convenidos en el Contrato.
- Cláusula décima del contrato: El consultor está obligado a prestar sus servicios en las instalaciones del Ministerio de Economía, San Salvador y en los sitios de intervención del Programa.
- Romano IV de los Términos de Referencia (TDR) se establecen las funciones / actividades que debe desarrollar el consultor en las siguientes áreas: Ejecución técnica, planificación, monitoreo y seguimiento, elaboración de informes, aspectos administrativos y de adquisiciones.
- Romano IX de los TDR, se mencionan los insumos a proporcionar al consultor; uno de ellos hace referencia a la inducción técnica específica sobre los componentes en que se desempeñará.

El Banco a través de correo electrónico de fecha 20 de junio de 2017 menciona que... a pesar que no es un modelo de contratación de un funcionario, brinda servicios para el Programa y es elegible utilizar los fondos del financiamiento ya que su contrato no incluye este tipo de gastos ni se le está realizando un pago por este concepto.”

Lo detallado anteriormente, corresponde exactamente al numeral 4 del correo de fechas 19 y 20 de junio de 2017 y la respuesta a dicho literal proporcionada por el banco, que anexa como evidencia posterior a Lectura de Borrador de Informe efectuada en fecha 9 de agosto de 2019.

Es importante hacer énfasis en la nota de fecha 23 de octubre de 2018 emitida por el Coordinador del Programa en respuesta a comunicación preliminar y en la cual citamos textualmente lo argumentado, así:

“Adicionalmente, se realizó consulta al BID, respecto a la interpretación del Producto 4.3 de la Matriz de indicadores de Productos Funcionarios capacitados en Metodologías de Gestión Empresarial, específicamente si en este indicador se podrían reportar como funcionarios capacitados a los consultores de apoyo contratados en el marco del Programa, pues por su modalidad de contratación, estos no poseen título de funcionarios, a lo cual su respuesta fue que si “brindan servicios en cualquier capacidad a una entidad pública, podemos considerarlos como capacitados a pesar que no tengan un modelo de contratación de funcionarios”.

Como puede observarse, en los comentarios iniciales proporcionados por el Coordinador del Programa mediante nota de fecha 23 de octubre de 2018 y en la cual



hace referencia a consulta efectuada al BID; citada en el párrafo anterior, observamos que no menciona en ninguna parte del párrafo, que se haya consultado sobre el caso particular del Consultor Lic. Flores, de igual manera, en dichos comentarios iniciales, no se mencionó en ningún momento la existencia de correo electrónico, ni se anexó como evidencia documental.

Al analizar el correo electrónico de fechas 19 y 20 de junio de 2017, anexado como evidencia documental posterior a lectura de borrador de Informe, identificamos que los comentarios iniciales proporcionados por el Coordinador del Programa mediante nota de fecha 23 de octubre de 2018, corresponden exactamente a la respuesta del BID al numeral 3 en dicho correo. Lo anterior, implica que, a la fecha que proporcionó sus comentarios iniciales a la comunicación preliminar, el Coordinador del Programa tuvo a disposición el correo electrónico, sin embargo; no lo anexó como evidencia documental desde el principio, ni tampoco hizo referencia de lo que se planteaba en el numeral 4 y que ahora constituyen las nuevas explicaciones que argumenta en su respuesta posterior a lectura de borrador de informe.

Adicionalmente, es de hacer notar que en el expediente de proceso de compra, así como en los documentos de soporte de los pagos por boleto aéreo y viáticos, no se encontró evidencia de dicho correo electrónico de consulta.

En la consulta realizada por la Unidad Coordinadora del Programa al BID, con respecto a su opinión sobre "Funcionario Capacitado", según la respuesta dada, expresa "podemos considerarlo", pero no es imperativa la respuesta dada, además "Funcionario Capacitado" es un concepto específico a criterio del BID; sin embargo, "Funcionario Público" es muy diferente.

Con respecto a la comunicación de referencia MEMO-DFP-059-2017, en el cual el Director de Fomento Productivo, hace el requerimiento para la gira internacional organizada por el JICA, en el cual se considera oportuna la participación del Consultor Luis Roberto Flores Jurado, encargado de la coordinación y seguimiento de actividades de DFP, debió ser discutido previamente con el Director de Fomento Productivo (solicitante), ya que, el contrato como consultor, no consideraba pago de boleto aéreo y viáticos fuera del país con fondos del Programa, en la cláusula séptima del contrato establece que "Es entendido y aceptado que no se reconocerá ningún tipo de remuneración o prestación, salvo los convenidos en este Contrato"; en esta cláusula queda claro que no se le otorgaría ningún otro beneficio a los establecidos en el contrato de "Fortalecimiento de la capacidad institucional del MINEC, para la ejecución de los componentes I, III y IV: Consultoría Individual para la coordinación y seguimiento de actividades de DFP", CONTRATO 3170/OC-ES BID-MINEC 01/2017 de fecha 02 de mayo de 2017.

Es importante mencionar que, ni en los términos de referencia, ni en el contrato de consultoría quedó establecido que el consultor preste sus servicios fuera del área geográfica nacional, ni la participación en misiones/pasantías/capacitaciones a nivel internacional, además el contrato del consultor es de suma alzada e incluye honorarios, viáticos, transporte, comunicaciones y cualquier otro gasto incurrido con motivo de la contratación.



Por otra parte, si en el contrato del consultor, no se especificó el hecho que, si tenía la necesidad de "viajar fuera del país con motivo del desarrollo de la consultoría, así como la participación en misiones/pasantías/capacitaciones a nivel internacional", se le pagarían estos gastos adicionales, fue una omisión no contemplar esta situación en una cláusula.

Sobre el pago de viáticos, no estamos de acuerdo cuando menciona que se hizo de conforme a lo establecido en el numeral 5.12 del Manual Operativo del Programa, ya que, este aplica para las Unidades Coordinadoras y Participantes de los Organismos Ejecutores, así como, para los beneficiarios del Componente I del Programa; sin embargo, el consultor no es miembro de la Unidad Coordinadora, ni participante del programa, ni beneficiario del Componente I.

Por otra parte, se revisó oportunamente el currículo del Licenciado Luis Roberto Flores Jurado y no identificamos que en dicho documento se refleje que el consultor tuviera conocimientos especializados, ni experiencia previa sobre pesca y acuicultura, por lo tanto, no era idóneo para viajar a esa gira de conocimientos, en esta gira aplicaba un técnico con conocimiento y experiencia en dichas áreas.

Reiteramos que, lo que cuestionamos es el pago de boleto aéreo y viáticos, además que la persona recomendada para realizar dicha gira de conocimientos, no era idónea y en caso se requería que formara parte de la comitiva para viajar al exterior, el debió costearse sus gastos, ya que, el monto del contrato de consultoría era por suma alzada e incluía honorarios, viáticos, transporte, comunicaciones y cualquier otro gasto incurrido con motivo de la contratación.

Con respecto a la autorización y determinación sobre los gastos elegibles, que el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), extiende, esto dependerá en la forma que se exponga la necesidad, así el Banco autoriza o no, sin embargo, es importante resaltar que, las "No objeciones" no eximen al funcionario de sus responsabilidades o daños que puedan ocasionar sus decisiones.

Al analizar los comentarios presentados por el Director de Fomento Productivo, determinamos lo siguiente:

Al verificar los alcances de la consultoría, contenidos en el Romano III, de los Términos de Referencia de la Consultoría, los cuales integran el Contrato 3170/OC-ES BID-MINEC 01/2017 "Fortalecimiento de la capacidad institucional del MINEC, para la ejecución de los componentes I, III y IV: Consultoría Individual para la coordinación y seguimiento de actividades de DFP" y se tienen incorporados al mismo, establece que: "el consultor tenía como principal función brindar asistencia técnica a los Participantes en la Ejecución del Programa, responsables de la ejecución, para el logro de los productos y resultados que el Programa de Corredores Productivos pretende alcanzar."

Así mismo, en el Romano IV. Funciones y actividades a realizar por el Consultor, establece que con respecto a la ejecución técnica:

- Coordinar las reuniones que requieran de la intervención de otros miembros del MINEC, de las instituciones participantes u otras instancias externas para la ejecución de las actividades del proyecto contenidas en el Plan Operativo Anual, POA.
- Coordinar con las instituciones participantes la elaboración y actualización del Plan Operativo Anual.
- Apoyar la elaboración del Plan de Trabajo, que contenga, como mínimo: metas mensuales de cumplimiento para cada actividad; mecanismos de supervisión y control de las actividades a ejecutar.
- Visitas periódicas a los municipios para verificar los avances en la implementación.
- Velar por el alcance oportuno de los objetivos y metas del proyecto.

Adicionalmente, en el Romano V. Perfil del Consultor, se verificó las capacidades o habilidades, siendo algunas de las contempladas, las siguientes:

- Capacidad para coordinar/liderar equipos, promover acuerdos interinstitucionales y resolver de problemas.
- Disponibilidad para viajar frecuentemente a la Franja Costero Marina.

En cuanto a lo establecido en el Romano VIII. Duración y forma de Pago, se tiene que: “La consultoría tendrá una duración de un año renovable por períodos iguales hasta un máximo de cuatro años, siempre que no medie un preaviso de treinta días por cualquiera de las partes y sin necesidad de expresión de causa.”

Se hace mención de lo anterior, para establecer que el Consultor, no aplicaba para viajar con fondos del Programa; por lo que, si se requería que formara parte de la comitiva para viajar al exterior, debió analizarse detenidamente, lo establecido en su contrato y confrontarlo con las diferentes leyes nacionales para tomar una decisión.

Por otra parte, se revisó oportunamente el currículo del Licenciado Luis Roberto Flores Jurado y sus conocimientos versan sobre “actividades de asesoramiento empresarial y en materia de Gestión, incluye la obtención y dotación de personal, otras actividades de servicios no clasificadas previamente”, por lo que, no identificamos que en dicho documento se refleje que el consultor tuviera conocimientos especializados, ni experiencia previa sobre pesca y acuicultura, por lo tanto, no era idóneo para viajar a esa gira de conocimientos, en esta gira aplicaba un técnico con conocimiento y experiencia en dichas áreas, debió considerarse personal de CENDEPESCA, que son los técnicos más idóneos y su participación sería más estratégica para el país, que la participación de dicho consultor.

Es importante mencionar que, ni en los términos de referencia, ni en el contrato de consultoría quedó establecido que el consultor preste sus servicios fuera del área geográfica nacional, ni la participación en misiones/pasantías/capacitaciones a nivel internacional, además el contrato del consultor es de suma alzada e incluye honorarios, viáticos, transporte, comunicaciones y cualquier otro gasto incurrido con motivo de la contratación, por tanto, el consultor debió costearse los gastos de boleto aéreo y viáticos.



Por otra parte, si en el contrato del consultor, no se especificó el hecho que, si tenía la necesidad de “viajar fuera del país con motivo del desarrollo de la consultoría, así como la participación en misiones/pasantías/capacitaciones a nivel internacional”, se le pagarían estos gastos adicionales, fue una omisión no contemplar esta situación en una cláusula.

Cuando hace referencia en su respuesta a que, “...dado el rol estratégico que desempeña el Licenciado Flores Jurado en el apoyo a la coordinación del programa y por la naturaleza de contratación de carácter continuo y a tiempo completo en las oficinas del MINEC”, no estamos de acuerdo, ya que, en el Romano VIII. Duración y forma de Pago, de los Términos de Referencia de la Consultoría citados anteriormente, se establece que “la consultoría tendrá una duración hasta un máximo de cuatro años”, por lo tanto, al finalizar dicho tiempo, se da por finalizado el servicio contratado, implica que al haber tomado en cuenta un técnico de CENDEPESCA (empleado permanente), los conocimientos adquiridos serían más estratégicos y a largo plazo para los beneficiarios del programa.

Con respecto a la autorización y determinación sobre los gastos elegibles, que el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), extiende, esto dependerá en la forma que se exponga la necesidad, así el Banco autoriza o no, sin embargo, es importante resaltar que, las “No objeciones” no eximen al funcionario de sus responsabilidades o daños que puedan ocasionar sus decisiones.

Por lo tanto, en virtud de lo manifestado anteriormente, la deficiencia se mantiene.

## Hallazgo No. 2

### LOS COMPONENTES I, III Y IV, NO SE HAN EJECUTADO DE ACUERDO A LO PROGRAMADO.

Comprobamos que los componentes I, III y IV, no se han ejecutado de acuerdo a lo programado, según el Presupuesto para el ejercicio fiscal 2017, el Control del Crédito Presupuestario 2017, Plan Financiero de cada uno de los Componentes I, III y IV; así como en el Presupuesto Global Modificado 2017 (Aprobado por el BID), según detalle:

Al compararlos con los montos ejecutados, según el Seguimiento Financiero 2017, preparado por la Unidad Coordinadora del Programa y con el Estado de Inversiones Acumulado al 31 de diciembre de 2017 presentado al BID, determinamos una baja ejecución, ya que del total programado solo se ejecutó un 7%, según se detalla:

COM.	CATEGORÍA DE INVERSIÓN	PRESUPUESTO 2017 (Control Crédito Presupuestario) US\$	EJECUTADO SEGÚN SEGUIMIENTO FINANCIERO US\$	% EJECUTADO	% NO EJECUTADO	MONTOS NO EJECUTADOS US\$
1.	Componente I: Desarrollo Productivo para la Competitividad de las MIPYMES	2,300,000.00	120,833.56	5	95	2,179,166.44

COM.	CATEGORÍA DE INVERSIÓN	PRESUPUESTO 2017 (Control Crédito Presupuestario) US\$	EJECUTADO SEGÚN SEGUIMIENTO FINANCIERO US\$	% EJECUTADO	% NO EJECUTADO	MONTOS NO EJECUTADOS US\$
3.	Componente III: Gestión Ambiental de la Franja Costero-Marina (FCM)	200,000.00	108,026.85	54	46	91,973.15
4.	Componente IV: Fortalecimiento Institucional	776,000.00	28,837.69	4	96	747,162.31
5.	Administración	224,000.00	0.00	0	100	224,000.00
<b>TOTALES</b>		<b>3,500,000.00</b>	<b>257,698.10</b>	<b>7</b>	<b>93</b>	<b>3,242,301.90</b>

Al dar seguimiento a los gastos totales del programa, correspondientes al ejercicio 2017 contra el Presupuesto Global Modificado 2017, para verificar el grado efectivo de avance ejecutado por la administración del programa, determinamos que solo se ha ejecutado el 1% en relación al 100% de lo programado, según se detalla:

COM.	CATEGORÍA DE INVERSIÓN	ACUMULADO AL 31/12/2017 US\$	PRESUPUESTO GLOBAL MODIFICADO (Aprobado por el BID) US\$	% EJECUTADO	% NO EJECUTADO	MONTOS NO EJECUTADOS US\$
1.	Componente I: Desarrollo Productivo para la Competitividad de las MIPYMES	120,833.56	15,480,000.00	1	99	15,359,166.44
3.	Componente III: Gestión Ambiental de la Franja Costero-Marina (FCM)	108,026.85	500,000.00	22	78	391,973.15
4.	Componente IV: Fortalecimiento Institucional	28,837.69	1,050,000.00	3	97	1,021,162.31
5.	Administración	0.00	1,320,000.00	0	100	1,320,000.00
<b>TOTALES</b>		<b>257,698.10</b>	<b>18,350,000.00</b>	<b>1</b>	<b>99</b>	<b>\$18,092,301.90</b>

- a) Para el Componente I: Desarrollo Productivo para la Competitividad de las MIPYMES, al 31 de diciembre de 2017, se tenía una ejecución de gastos equivalentes a un 1% del presupuesto general aprobado y modificado; y según el presupuesto votado para dicho año, tendría que haber ejecutado el monto de US\$2,300,000.00, es decir, un 15% como grado de avance a la fecha de alcance de esta auditoría.
- b) Con respecto al Componente III: Gestión Ambiental de la Franja Costero-Marina (FCM), al 31 de diciembre de 2017, se tenía una ejecución de gastos equivalentes al 22% del presupuesto general aprobado y modificado; y según el presupuesto votado para dicho año, tendría que haber ejecutado el monto de US\$200,000.00, es decir, un 40% como grado de avance a la fecha de alcance de esta auditoría.
- c) En la ejecución del Componente IV: Fortalecimiento Institucional, al 31 de diciembre de 2017, se tenía una ejecución de gastos equivalentes a un 3% del presupuesto

general aprobado y modificado; y según el presupuesto votado para dicho año, tendría que haber ejecutado el monto de US\$776,000.00, es decir, un 74% como grado de avance a la fecha de alcance de esta auditoría.

El Capítulo VII. Ejecución del Proyecto, Artículo 7.01, Disposiciones Generales sobre la ejecución del Proyecto, de las Normas Generales - del Contrato de Préstamo No. 3170/OC-ES, suscrito entre el Gobierno de El Salvador y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), establece:

- a) "El prestatario se compromete a ejecutar el Proyecto de acuerdo con los objetivos del mismo, con la debida diligencia, en forma económica, financiera, administrativa y técnicamente eficiente y de acuerdo con las disposiciones de este Contrato y con los planes, especificaciones, calendario de inversiones, presupuestos, reglamentos y otros documentos pertinentes al Proyecto que el Banco apruebe. Asimismo, el Prestatario conviene que todas las obligaciones a su cargo o a cargo del Organismo Ejecutor deberán ser cumplidas a satisfacción del Banco."

El Manual de Operaciones del Programa de Corredores Productivos BID 3170/OC-ES, vigente durante el período 2017, el cual tiene su base legal en Romano IV. Ejecución, numeral 4.05, del Anexo Único del Contrato de Préstamo No. 3170/OC-ES, en el Título 1 Descripción del Programa y Esquema de Ejecución, Numeral 1.4 Esquema General de Ejecución, Inciso Cuarto, establece:

"El MINEC a través del Viceministerio de Comercio e Industria estará a cargo de la coordinación Interinstitucional del Programa..."

#### Numeral 1.4.2 Niveles de Participación

"El MINEC a través del Viceministerio de Comercio e Industria estará a cargo de la coordinación Interinstitucional del Programa con el apoyo del CG, PE y CO."

#### Numeral 1.4.4 Definición de Responsabilidades

Ministerio de Economía (MINEC)/Vice ministerio de Comercio e Industria

"El MINEC es responsable de la coordinación interinstitucional del Programa y tiene entre otras las siguientes responsabilidades: ...

- e) Realizar el seguimiento de la ejecución del Programa y tomar los acuerdos y las decisiones necesarias para coadyuvar el cumplimiento de las metas y objetivos.
- f) Establecer los lineamientos correspondientes que aseguren el adecuado funcionamiento de los componentes del Programa bajo su responsabilidad."

La deficiencia se debe a que la Viceministra de Comercio e Industria como máxima responsable de la coordinación interinstitucional del Programa, incorporó en el presupuesto inicial general del Programa, actividades y metas que estarían vinculadas

con las Instituciones participantes, para las cuales no se tenían claramente definidos los mecanismos específicos de coordinación interinstitucional para su ejecución.

Como consecuencia, hubo incumplimiento en tiempo y forma de las metas físicas y financieras establecidas inicialmente en el Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto votado para el período 2017.

## **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN**

En nota de fecha 21 de noviembre de 2018, la Viceministra de Comercio e Industria del Ministerio de Economía (Del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017), manifiesta lo siguiente:

“Con relación a los literales a) que se refiere a la ejecución del Componente I, b) a la ejecución del Componente III, y c) sobre la ejecución del Componente IV; considero que las explicaciones y justificaciones de la baja ejecución deben ser expresadas por cada uno de los responsables directos de la ejecución de los componentes, debido a que son ellos los que planifican el desarrollo de las actividades y reportan a la Unidad Coordinadora del Programa, asimismo solicitan las reprogramaciones que consideren necesarias y administran sus propios riesgos de cumplimiento...”

...Originalmente, al momento de establecer el Plan Operativo Anual (POA) para el préstamo BID No. 3170/OC-ES, se tomó como fecha fin de los fondos del Préstamo anterior el 26 de abril 2017, y a partir de dicha fecha la Unidad Coordinadora funcionaría con fondos del préstamo en cuestión. Sin embargo, debido a las prórrogas del contrato de préstamo antes mencionado, debidamente aprobadas, es que la Unidad Coordinadora siguió financiando sus funciones con fondos del Préstamo anterior, tanto el período 2017 como el de la mayoría del personal de apoyo de la UCP actualmente en 2018, el Préstamo BID No. 2583/BID-ES, sigue financiando las funciones de la Unidad Coordinadora hasta el 31 de diciembre de 2018.

Con esta decisión, la cual fue de común acuerdo con el Banco para la ejecución del Programa, se ha hecho un uso eficiente y económico de los recursos del préstamo 3170/OC-ES, por ende, un mejor aprovechamiento de los recursos evitando una duplicación de esfuerzos y costos.”

## **COMENTARIOS DE LOS AUDITORES**

Al analizar los comentarios presentados por la Viceministra de Comercio e Industria del Ministerio de Economía (Del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017), determinamos lo siguiente:

Si bien es cierto que las explicaciones sobre la baja ejecución deben ser expresadas por cada responsable de las instituciones participantes y también la Dirección de Fomento Productivo, como lo establece el numeral 1.4.1, del Manual Operativo del Programa, pero el responsable de la coordinación interinstitucional del Programa es el Ministerio de Economía a través del Viceministerio de Comercio e Industria, a su cargo, por lo que tenía la responsabilidad de realizar el seguimiento de la ejecución del



Programa y de tomar los acuerdos y las decisiones necesarias para asegurar el cumplimiento de las metas y objetivos trazados en el presupuesto aprobado para el ejercicio 2017, por cada uno de los componentes a cargo del Organismo Ejecutor, en este caso el Ministerio de Economía/Viceministerio de Comercio e Industria; además, tiene la responsabilidad de establecer los lineamientos necesarios que aseguren el adecuado funcionamiento de los componentes bajo su responsabilidad, que le corresponden coordinar.

Posterior a la Lectura de Borrador de Informe, la Viceministra de Comercio e Industria del Ministro de Economía (del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017) no presentó comentarios ni documentación de descargo adicional.

Por lo tanto, en virtud de lo manifestado anteriormente, la deficiencia se mantiene.

### Hallazgo No. 3

#### BAJA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO APROBADO PARA CONAMYPE EN LOS COMPONENTES I Y IV.

Verificamos en el Presupuesto para el ejercicio fiscal 2017, el Control del Crédito Presupuestario 2017, Plan Financiero de los Componentes I y IV, así como en el Presupuesto General Modificado 2017 (Aprobado por el BID) para CONAMYPE, lo siguiente:

Al compararlos con los montos ejecutados, según el Seguimiento Financiero 2017, preparado por la Unidad Coordinadora del Programa, que sirve de base para elaborar el Estado de Inversiones Acumulado al 31 de diciembre de 2017 presentado al BID, determinamos que del total programado para los Componentes I y IV, únicamente se ejecutó el 6% y 3% respectivamente, según se detalla en el siguiente cuadro:

COM.	CATEGORÍA DE INVERSIÓN	PRESUPUESTO 2017 (Control Crédito Presupuestario) US\$	EJECUTADO SEGÚN SEGUIMIENTO FINANCIERO US\$	% EJECUTADO	% NO EJECUTADO	MONTOS NO EJECUTADOS US\$
1	Componente I: Desarrollo Productivo para la Competitividad de las MIPYMES	1,538,547.93	93,000.00	6	94	1,445,547.93
4	Componente IV: Fortalecimiento Institucional	62,665.00	1,964.00	3	97	60,701.00

El Capítulo VII. Ejecución del Proyecto, Artículo 7.01, Disposiciones Generales sobre la ejecución del Proyecto, de las Normas Generales - del Contrato de Préstamo No. 3170/OC-ES, suscrito entre el Gobierno de El Salvador y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), establece:

- 
- a) "El prestatario se compromete a ejecutar el Proyecto de acuerdo con los objetivos del mismo, con la debida diligencia, en forma económica, financiera, administrativa y técnicamente eficiente y de acuerdo con las disposiciones de este Contrato y con los planes, especificaciones, calendario de inversiones, presupuestos, reglamentos y otros documentos pertinentes al Proyecto que el Banco apruebe. Asimismo, el Prestatario conviene que todas las obligaciones a su cargo o a cargo del Organismo Ejecutor deberán ser cumplidas a satisfacción del Banco."

El Manual de Operaciones del Programa de Corredores Productivos BID 3170/OC-ES, vigente durante el período 2017, el cual tiene su base legal en Romano IV. Ejecución, numeral 4.05, del Anexo Único del Contrato de Préstamo No. 3170/OC-ES, en el Título 1 Descripción del Programa y Esquema de Ejecución, Numeral 1.4.1 Esquema de Ejecución por Componentes, establece:

"El MINEC, ejecutará los Componentes I...y IV del Programa a través de los participantes, (CONAMYPE...), quienes serán los responsables directos de la ejecución de las actividades contenidas en los Planes Operativos Anuales (POA)..."

#### Numeral 1.4.2 Niveles de Participación-Nivel de Ejecución

"En este nivel se identifican para los Componentes, I...y IV a los Participantes, según corresponda (CONAMYPE...)... quienes serán los responsables directos de la ejecución de las actividades contenidas en los Planes Operativos Anuales..."

#### Numeral 1.4.4 Definición de Responsabilidades

##### Instituciones Participantes

"Los Directores/Gerentes de los Participantes...son los responsables de la toma de decisiones relacionadas con el manejo de los recursos asignados a su Componente... Las funciones serán las siguientes:

- m) Elaborar la Planificación del Componente a su cargo, garantizando que las actividades programadas sean congruentes con el alcance de metas y objetivos del Programa...
  - q) Ejecutar oportunamente todas las actividades programadas en su POA, garantizando que se alcancen las metas y los productos descritos en la Matriz de Resultados...
  - v) Examinar los supuestos del proyecto, determinando el riesgo de no cumplir con objetivos e identificar acciones de mitigación.
  - w) Identificar problemas recurrentes que necesitan atención y proponer soluciones...
- bb) Atender los lineamientos establecidos por el Titular responsable de cada OE que garanticen el logro de los objetivos del Programa."



El Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Economía y la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, en el Marco del Contrato de Préstamo N° 3170/OC-ES, ES-L1075, entre la República de El Salvador y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para la Ejecución del Programa de Corredores Productivos, suscrito el 4 de noviembre de 2016, establece:

Cláusula Segunda-Compromiso de las Partes:

“Para implementar iniciativas conjuntas las Partes convienen en:

- I. Actuar de manera conjunta y coordinada en las diferentes actividades relacionadas al cumplimiento de los objetivos y alcances del Contrato de Préstamo, garantizando la integralidad de las intervenciones.
- IV. Monitorear y dar seguimiento al cumplimiento a los compromisos adquiridos en el marco del presente Convenio.
- V. Efectuar todas las acciones y esfuerzos que sean necesarios y que le correspondan a cada Parte para lograr las metas acordadas en tiempo y forma.

CONAMYPE se compromete a:

- I. Definir e implementar las metodologías y herramientas que permitan la ejecución de los componentes I y IV del Programa, según lo establecido en el Manual Operativo del Programa.”

Cláusula Séptima- Causales de Terminación del Convenio:

“Este convenio quedará sin efecto si no se cumplen los compromisos asumidos por las Partes, así como al no atender las recomendaciones que surgieren a fin de solucionar las divergencias o deficiencias que se presenten, sin perjuicio de otras acciones que sean procedentes.”

La deficiencia se debe a que la Directora Ejecutiva (del 1 de enero de 2016 al 06 de diciembre de 2017) y Presidenta (del 7 al 31 de diciembre de 2017) de la Comisión Nacional para la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE) y la Directora de Desarrollo Empresarial de CONAMYPE, planificaron y programaron en su presupuesto inicial actividades y metas que estarían vinculadas con las demás Instituciones participantes, para las cuales no se tenían claramente definidos los mecanismos específicos de coordinación interinstitucional para su ejecución.

Como consecuencia, hubo incumplimiento en tiempo y forma de las metas físicas y financieras establecidas inicialmente en el Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto votado para el período 2017 para CONAMYPE.

## COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

La Directora Ejecutiva (Del 1 de enero de 2016 al 06 de diciembre de 2017) y Presidenta (Del 7 al 31 de diciembre de 2017) de la Comisión Nacional para la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE) y la Directora de Desarrollo Empresarial-CONAMYPE presentaron nota recibida en fecha 16 de agosto de 2019 y manifiestan lo siguiente:

“... Informo que el año 2016 fue un año de preparación y entendimientos que permitirían generar condiciones para lograr una buena implementación del programa en mención y al respecto me permito señalar que se tenía previsto desde la gestión del préstamo que se buscaría fortalecer las capacidades de respuesta y de oferta de bienes y servicios de las MIPYME, a través de los instrumentos creados por CONAMYPE; esos instrumentos fueron elaborados y han sido aplicados desde el año 2010, año en que se crearon los Centros de Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa (CDMYPE), en el año 2012 se crearon los instrumentos y metodologías para atender los emprendimientos y en el año 2013 y 2014 ya se contaban con los instrumentos y metodologías para acompañar a las mujeres dueñas de una MYPE, de tal forma que para cuando el préstamo fue aprobado ya contábamos con metodologías y un conjunto de instrumentos para acompañar a las empresas y emprendimientos beneficiados.

Es de destacar que en el documento de préstamo en el componente I. Desarrollo Productivo para la competitividad, se deja claramente planteado que los servicios serán brindados con los instrumentos creados por CONAMYPE; y para que se note la diferencia, y se comprenda que nuestra institución estaba lista para operar, en el mismo texto se señala; cito textualmente “...por otro lado, se implementarán nuevos instrumentos de apoyo al desarrollo productivo dentro del Fondo de Desarrollo Productivo (FONDEPRO)...” señalo lo anterior, para evidenciar que para ese año 2016 ya se tenía entendido y conocido por MINEC y el equipo del BID que no comenzábamos de cero, que CONAMYPE ya contaba con el conjunto de instrumentos y metodologías para iniciar a operar los fondos en el año 2017.

Es importante mencionar que en ese momento todo marchaba de acuerdo a lo planificado, y una de nuestras primeras acciones cumplidas es la firma del convenio MINEC-CONAMYPE de fecha 04 de noviembre del 2016, en el cual se determinaron los entendimientos y compromisos de las partes. Se cita como uno de los primeros y principales compromisos de CONAMYPE, el siguiente:

Cláusula segunda. Compromisos de las partes:

CONAMYPE se compromete a:

- I. “Definir e implementar las metodologías y herramientas que permitan la ejecución de los componentes I y IV del Programa”

En respuesta a este compromiso, CONAMYPE había presentado formalmente en nota CDE 238/2016 de fecha 25/10/2016 entre otros documentos, las siguientes metodologías de trabajo antes referidas:

- Manual de Metodología de Emprendimientos Dinámicos
- Manual de Metodología de Emprendimientos Femeninos
- Documento General del Modelo de atención CDMYPE

Con esta entrega de documentos, se completaron las condiciones previas requeridas por el BID; como verá en nota emitida por el BID CES-2099/2016 del 25 de noviembre de 2016; le comunica a la Viceministra de Comercio e Industria que ya se han cumplido



las condiciones previas para dar su No Objeción e iniciar la operatividad del préstamo; la cual anexo.

Partiendo que ya se contaba con estas metodologías e instrumentos aprobados, en varias sesiones conjuntas con el equipo del MINEC dirigido desde el Viceministerio de Comercio e Industria, entre los meses de octubre y noviembre 2016, se trabajó en la programación de actividades y las metas que conllevaron a la definición del Plan Operativo y el presupuesto del año 2017.

Posteriormente, en fecha 05 de enero en nota DM-009-2017, el Ministro de Economía, nos notificó, cito textual: "Asimismo, estas herramientas fueron revisadas y ajustadas con base a lineamientos establecidos por el BID relativos a la elegibilidad de los gastos." Debo expresar que nunca recibimos copia de la comunicación emitida por parte del BID donde daba nuevos lineamientos de cambios al Plan Operativo 2017.

A partir de lo informado en esa nota, procedimos nuevamente a revisar la planificación, para lo cual fue necesario trabajar varias sesiones con la Unidad Coordinadora del Programa-UCP y Dirección de Fomento Productivo-DFP del MINEC, obteniendo finalmente la nueva versión del Plan Operativo Anual 2017, a través de la Unidad Coordinadora del Programa, según nota UCP-3170-011/2017 de fecha 29/03/2017. Nótese que ya han transcurrido 3 meses del año 2017 y hasta ese momento el equipo de CONAMYPE no podía iniciar la ejecución, ya que era imprescindible que estuviera aprobado dicho instrumento para realizar las gestiones de contratación de los servicios.

Transcurridos seis días, luego de la notificación de aprobación del Plan Operativo, y con el propósito de dinamizar la operatividad, CONAMYPE presentó de manera ágil, en fecha 04 de abril/2017, los Términos de Referencia, para proceder a realizar las primeras contrataciones en nota CSDDE 015/2017. No omito manifestar que, al principio, los mismos requerimientos se enviaron en dos ocasiones a diferentes personas en diferentes fechas, por instrucciones verbales del equipo de MINEC, generando atrasos en el proceso de aproximadamente 19 días calendario. Ver en anexo 1 el detalle de las gestiones de contratación realizadas durante el año 2017.

Durante los meses de abril-junio/2017, hubo muchos cambios e instrucciones de parte del equipo del Viceministerio de Comercio e Industria que generaban confusión e implicó una inversión de tiempo valioso para la operatividad, ya que los términos de referencia eran observados a pesar de explicar técnicamente que éstos respondían a los manuales que ya habían sido entregados.

Transcurridos siete meses de haber entregado formalmente los documentos de manuales que contienen las metodologías (nota CDE 238/2016 de fecha 25/10/2016), el Ministerio de Economía a través del Licenciado Luis Roberto Flores/Consultor de Seguimiento a las actividades de los componentes I, III y IV del Programa, en correo de fecha 07/06/2017 solicitó nuevas versiones de manuales de emprendimientos (Manual de Emprendimientos por Oportunidad y Manual de Emprendimientos Femeninos), como se puede observar en el correo electrónico del cual anexo copia. Luego de varias reuniones de revisión y de volver a explicar las metodologías y herramientas al equipo técnico del MINEC; las versiones finales de los documentos revisados previamente por



el equipo de la Dirección de Fomento Productivo DFP/MINEC para garantizar que no fueran devueltos, fueron remitidos nuevamente por la CONAMYPE a la Coordinadora General del Programa, en nota C.S.D.D.E 040/2017 de fecha 13/07/2017. Ahí nuevamente nos quedamos a la espera de que el Ministerio de Economía como el principal interlocutor con el BID realizara las gestiones necesarias para contar con la no objeción de los Manuales por parte del BID.

No obstante, posterior a la entrega realizada en el mes de julio, los manuales fueron nuevamente observados, ya que eran revisados por diversas personas delegadas por el Ministerio, siendo entregados por segunda y tercera ocasión de manera formal en fecha 06/09/2017 en nota CDE 288/2017 y en fecha 12/10/2017 en CSDDE 61/2017, fechas en las cuales habían solicitado además de los manuales “perfiles de proyectos” y esquemas de resumen de los manuales. Es de hacer notar que, a pesar de haber expuesto y explicado reiteradamente la metodología, herramientas e instrumentos, que ya estaban probadas; y ser entregados formal y oportunamente estos instrumentos, siempre tuvimos observaciones que nos limitaban iniciar la ejecución y finalmente este proceso de revisión tuvo una duración no prevista de aproximadamente siete meses.

Como podrá observarse CONAMYPE tenía a cinco personas interlocutores en el MINEC para resolver las instrucciones que nos comunicaban: El Ministro, la Viceministra de Comercio e Industria, la Coordinadora General del Programa, el Director de Fomento Productivo y un Consultor contratado por el Programa. Esto generaba muchas contradicciones y tropiezos que no permitía avanzar con agilidad.

No omito manifestar, que la expectativa que siempre se mantuvo es que se solventaría de manera rápida la aprobación de los manuales, considerando que eran los mismos que estábamos operando oficialmente y dada la experiencia de la CONAMYPE en la implementación de estas metodologías, que como se ha hecho referencia anteriormente, se hace desde el año 2010 con resultados muy exitosos y que a la fecha se continúan implementando.

Cabe mencionar que la implementación de las metodologías son procesos de corto y mediano plazo; por ello era importantísimo contar con las contrataciones solicitadas, para la fase de “Creación de Empresa” (el proceso completo con la etapa de “Puesta en marcha dura 1 año e incluye la entrega de capital semilla) de acuerdo al Ciclo de Desarrollo de la Empresa; sin embargo el Ministerio de Economía condicionó el inicio de la ejecución de las acciones de la CONAMYPE a la aprobación de los referidos manuales, a pesar de que el representante/ responsable del préstamo ante el BID, expresó en una de las reuniones de revisión de cartera con las partes involucradas, ante nuestra pregunta de por qué nos estaban solicitando nuevos manuales, que no eran necesarios nuevos manuales para iniciar las acciones. Ante esa declaración el MINEC no dio explicaciones de donde es que habían surgido los requerimientos de cambios.

Finalmente y luego de notas de la CONAMYPE expresando la preocupación de no ejecución por la falta de las contrataciones solicitadas, de que no contábamos con los Manuales aprobados; el MINEC remitió los manuales al BID obteniendo la No Objeción a los mismos en CES-1242/2017 de fecha 17/10/2017. Como se comprenderá, en la



fecha en que el BID emite la no objeción, ya teníamos un desfase de nueve meses y medio, haciendo muy difícil ponerse al día con la implementación del Plan Operativo 2017.

En ese sentido de manera categórica expreso ante usted que desde CONAMYPE, estábamos listos para operar los compromisos adquiridos, que contábamos con los manuales, herramientas y metodologías que estaban probadas, que realizamos la solicitud de las contrataciones para implementar las metodologías oportunamente, por lo que considero que el Ministerio de Economía no gestionó de manera oportuna ante el BID la No Objeción de dichos manuales...

Informo que como institución ejecutora de programas y proyectos similares y con el financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), somos concededores de que los Estados Financieros se elaboran con base contable efectivo; CONAMYPE cumplió con su parte del convenio al realizar las gestiones de contrataciones y el respectivo seguimiento ante la UCP/MINEC; sin embargo dado que los fondos se encuentran en cuenta bancaria del Ministerio de Economía, era imprescindible que dicho Ministerio hiciera la contratación de los servicios solicitados por la CONAMYPE para dar cumplimiento a lo establecido en el romano IV de la Cláusula Segunda.

Compromisos de las partes...

El MINEC se compromete a:

"A solicitud de la CONAMYPE, realizar las gestiones administrativas, de adquisiciones necesarias para el desarrollo de las actividades aprobadas en el Plan de ejecución plurianual..." del referido convenio.

En la nota CDP 268/2018 presentada por la CONAMYPE en fecha 22/11/2018 a la Corte de Cuentas de la República, se presentaron las evidencias de las gestiones realizadas para la contratación de los servicios programados.

En conclusión, la programación que se estableció para el año 2017 se realizó sobre la base de la experiencia y trabajo de la CONAMYPE y las metodologías que se vienen implementando desde el año 2010; en tal sentido consideramos que de haberse contratado por parte del MINEC el monto gestionado de \$878,941.00, y haber realizado las gestiones oportunamente de No Objeción ante el BID, la CONAMYPE hubiese logrado un nivel aceptable de ejecución.

Por todo lo antes expuesto, y considerando que en la revisión y análisis del Presupuesto para el ejercicio fiscal 2017, el control del Crédito Presupuesto 2017, el Plan Financiero de los Componentes I y IV; así como, el Presupuesto General Modificado 2017 (aprobado por el BID) para CONAMYPE, donde se plantea que no se está siendo eficaz y eficiente en metas y objetivos, le solicito de la manera más atenta reciba estas explicaciones y evidencias que muestran que no dependía únicamente de CONAMYPE la operatividad del presupuesto asignado, que para lograr ejecutar, primero se tenían que tener las aprobaciones por parte del MINEC y BID y que los hechos e intercambio de notas muestran que ellos no fueron diligentes en sus

revisiones, aprobaciones y gestiones antes el BID. Y que desde CONAMYPE estábamos listos para operar y que, ante las constantes modificaciones de nuestros manuales, realizamos nuestros mejores esfuerzos para responder y así cumplir con los compromisos adquiridos.”

## COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Al analizar los comentarios presentados por la Directora Ejecutiva (Del 1 de enero de 2016 al 06 de diciembre de 2017) y Presidenta (Del 7 al 31 de diciembre de 2017) de la Comisión Nacional para la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE) y la Directora de Desarrollo Empresarial-CONAMYPE, determinamos lo siguiente:

- a) Desde un inicio era conocida la complejidad del programa, por lo que debieron buscar un entendimiento entre las tres instituciones participantes de manera previa a efectuar la programación de actividades y metas comprendidas en el POA, las cuales sirvieron de base para la formulación de su presupuesto para el período 2017, lo anterior, con el objeto que al iniciar el programa en 2017, se agilizará la ejecución de las actividades comprendidas en el POA, por cada componente.
- b) En anexo a su nota presenta un detalle de las gestiones realizadas ante el MINEC en el año 2017, así como notas anexas a correspondencia, que en su conjunto sumaban un total de \$878,941.00 y según sus comentarios de haberse realizado las gestiones oportunamente de No Objeción ante el BID, la CONAMYPE hubiese logrado un nivel aceptable de ejecución de lo presupuestado del año 2017; con esto, expresa que priorizó acciones encaminadas al logro de las metas físicas y financieras más importantes y que luego hubieron cambios para ejecutar dichas actividades, realizando reuniones de Comité Técnico conformado con las instituciones participantes, para dar seguimiento al cumplimiento de compromisos acordados y otras actividades que se brindarían por medio de CONAMYPE.

A pesar de las acciones que se hicieron, no se logró ejecutar como responsables directos, de forma aceptable las actividades programadas de los Componentes a su cargo, por lo que las metas y objetivos establecidos en el POA 2017, no se realizaron eficaz y eficientemente.

Se debe tener en cuenta que la preparación de los Estados Financieros que se presentan al Banco Interamericano de Desarrollo (BID), se elaboran sobre la base contable de efectivo, por lo tanto, mientras el gasto no se haya erogado efectivamente, no se puede registrar como ejecutado en el Componente a que corresponde, por lo que los requerimientos presentados a la UCP, no representan ejecución efectiva para el ejercicio 2017.

Por tanto, cuando se le solicitó información de las actividades que planeaba ejecutar y que servirían de insumo para preparar el presupuesto del ejercicio 2017, se planteó una ejecución muy ambiciosa a un Programa que era primera vez que se comenzaría a ejecutar y con la vinculación de la UCP y el BID, para su ejecución; debido a esta situación, se debió actuar con mucha prudencia considerando la magnitud de su responsabilidad como ejecutor, y además, porque era demasiada la complejidad al

inicio del Programa; debieron programarse antes de la aprobación de su presupuesto, actividades piloto con menor valor y así reducir su riesgo de no ejecutar satisfactoriamente tanto el Componente I como el Componente IV.

Aclaremos que a pesar de los ajustes por componentes que se realicen al POA y al Plan Financiero, la información guía que nos sirve para el propósito de verificar aspectos presupuestales, de gestión, del adecuado manejo de los recursos y determinar el grado de eficiencia, eficacia y efectividad en el logro de los resultados es el Presupuesto votado y reprogramaciones si hubieren, que maneja la Unidad Financiera Institucional del MINEC.

Con respecto a los retrasos por la aprobación de los manuales que se utilizarían para ejecutar los componentes a cargo de CONAMYPE, previamente cuando se aprobó el convenio de Préstamo y en los cuales se estaba participando como ejecutor de dos componentes, debieron presentar oportunamente los instrumentos y manuales en uso que se tenían ya creados por CONAMYPE, tanto al MINEC como al BID, para su revisión y aprobación de forma oportuna y así evitar durante la ejecución, los atrasos suscitados posteriormente durante la ejecución de los respectivos presupuestos aprobados para el año 2017.

Se concluye que los problemas que se presentaron durante la ejecución del presupuesto anual del año 2017, son de carácter administrativo y de entendimiento entre las partes involucradas.

Por lo tanto, en virtud de lo manifestado anteriormente, la deficiencia se mantiene.

#### Hallazgo No. 4

#### **BAJA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO APROBADO A MARN/GOA PARA EL COMPONENTE III.**

Verificamos en el Presupuesto para el ejercicio fiscal 2017, el Control del Crédito Presupuestario 2017, Plan Financiero del Componente III; así como del Presupuesto General Modificado 2017 (Aprobado por el BID) para MARN/GOA, lo siguiente:

Al compararlos con los montos ejecutados, según el Seguimiento Financiero 2017, preparado por la Unidad Coordinadora del Programa, que sirve de base para elaborar el Estado de Inversiones Acumulado al 31 de diciembre de 2017 presentado al BID; determinamos una baja ejecución del Componente III, ya que, del total programado, solo se ejecutó un 54%, según se detalla en el siguiente cuadro:

COM.	CATEGORÍA DE INVERSIÓN	PRESUPUESTO 2017 (Control Crédito Presupuestario) US\$	EJECUTADO SEGÚN SEGUIMIENTO FINANCIERO US\$	% EJECUTADO	% NO EJECUTADO	MONTOS NO EJECUTADOS US\$
3	Componente III: Gestión Ambiental de la Franja Costero-Marina (FCM)	200,000.00	108,026.85	54	46	91,973.15

El Capítulo VII. Ejecución del Proyecto, Artículo 7.01, Disposiciones Generales sobre la ejecución del Proyecto, de las Normas Generales - del Contrato de Préstamo No. 3170/OC-ES, suscrito entre el Gobierno de El Salvador y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), establece:

- a) "El prestatario se compromete a ejecutar el Proyecto de acuerdo con los objetivos del mismo, con la debida diligencia, en forma económica, financiera, administrativa y técnicamente eficiente y de acuerdo con las disposiciones de este Contrato y con los planes, especificaciones, calendario de inversiones, presupuestos, reglamentos y otros documentos pertinentes al Proyecto que el Banco apruebe. Asimismo, el Prestatario conviene que todas las obligaciones a su cargo o a cargo del Organismo Ejecutor deberán ser cumplidas a satisfacción del Banco."

El Manual de Operaciones del Programa de Corredores Productivos BID 3170/OC-ES, vigente durante el período 2017, el cual tiene su base legal en Romano IV. Ejecución, numeral 4.05, del Anexo Único del Contrato de Préstamo No. 3170/OC-ES, en el Título 1 Descripción del Programa y Esquema de Ejecución, Numeral 1.4.1 Esquema de Ejecución por Componentes, establece:

"El MINEC, ejecutará los Componentes...III... del Programa a través de los participantes, (GOA/MARN...), quienes serán los responsables directos de la ejecución de las actividades contenidas en los Planes Operativos Anuales (POA)..."

#### Numeral 1.4.2 Niveles de Participación-Nivel de Ejecución

"En este nivel se identifican para los Componentes...III... a los Participantes, según corresponda (GOA/MARN...),... quienes serán los responsables directos de la ejecución de las actividades contenidas en los Planes Operativos Anuales..."

#### Numeral 1.4.4 Definición de Responsabilidades

##### Instituciones Participantes

"Los Directores/Gerentes de los Participantes...son los responsables de la toma de decisiones relacionadas con el manejo de los recursos asignados a su Componente...Las funciones serán las siguientes: ..."

- m) Elaborar la Planificación del Componente a su cargo, garantizando que las actividades programadas sean congruentes con el alcance de metas y objetivos del Programa...
- q) Ejecutar oportunamente todas las actividades programadas en su POA, garantizando que se alcancen las metas y los productos descritos en la Matriz de Resultados...



- v) Examinar los supuestos del proyecto, determinando el riesgo de no cumplir con objetivos e identificar acciones de mitigación.
- w) Identificar problemas recurrentes que necesitan atención y proponer soluciones.
- bb) Atender los lineamientos establecidos por el Titular responsable de cada OE que garanticen el logro de los objetivos del Programa."

El Convenio de Cooperación Interinstitucional acordado por el Ministerio de Economía y el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para la ejecución del Componente III: "Gestión Ambiental de la Franja Costero- Marina" del Programa de Corredores Productivos (BID 3170/OC-ES; ES-L1 075), suscrito el 25 de agosto de 2017, Cláusula Tercera-Compromiso de las Partes, establece:

"Las Partes se comprometen a:

MARN:

El MARN apoyará la ejecución del Componente III a través de la Gerencia de Ordenamiento Ambiental, la cual será responsable directa de la aprobación técnica de los productos...

- i. Elaborar el POA del Componente III "Gestión Ambiental de la Franja Costero Marina" y estimar las necesidades presupuestarias para cada año de vigencia del Programa Corredores Productivos."

Cláusula Séptima- Causales de Terminación del Convenio:

"El presente convenio quedará sin efecto si no se cumplen los compromisos asumidos por las Partes, así como al no atender las recomendaciones que surgieren a fin de solucionar las divergencias o deficiencias que se presenten, sin perjuicio de otras acciones que sean procedentes."

La deficiencia se debe a que la Ministra de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN) (del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017) y el Gerente de Ordenamiento Ambiental (GOA/MARN) (del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017), planificaron y programaron en su presupuesto inicial, actividades y metas que estarían vinculadas con las Instituciones participantes, para las cuales no se tenían claramente definidos los mecanismos específicos de coordinación interinstitucional para su ejecución.

Como consecuencia, hubo incumplimiento en tiempo y forma de las metas físicas y financieras establecidas inicialmente en el Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto votado para el período 2017 para GOA/MARN.

## COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

La Ministra de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017), mediante Apoderado General Judicial, presentó nota recibida en fecha 16 de agosto de 2019 y manifiesta lo siguiente:

"Respecto a las anteriores afirmaciones y conclusiones, en base a las cuales se realiza el señalamiento a la gestión de mi representada en el período en cuestión, me permito verter los siguientes argumentos que desvirtúan el señalamiento:

El hallazgo atribuido a la mencionada gestión se puede resumir en dos supuestos: 1. La baja ejecución del presupuesto aprobado al MARN/GOA para el componente III; y 2. La falta de coordinación interinstitucional para la ejecución.

### 1. Sobre la supuesta baja ejecución del presupuesto aprobado a MARN/GOA

El equipo auditor infiere que el MARN realizó una ejecución baja del presupuesto por las razones que previamente se han señalado al inicio del presente escrito. Sin embargo, de conformidad a las cláusulas establecidas en el contrato de préstamo No. 3170/OC-ES, la ejecución del programa y la utilización de los recursos del préstamo otorgado sería realizado por el prestatario (República de El Salvador) por intermedio del Ministerio de Economía, tal y como se determina en el apartado número 3, de las Estipulaciones Especiales de dicho contrato.

Lo anterior es importante apuntarlo, en razón que, si bien en el manual de operaciones del programa (como se acotará en el apartado siguiente) se describe el esquema de ejecución por componentes e incluye la participación del MARN como responsable directo de la realización de diversas actividades, la ejecución presupuestaria correspondía y corresponde única y exclusivamente al MINEC.

Y es que la ejecución de un presupuesto, en general, implica la realización de diversas actividades destinadas a la utilización de los recursos; tales como contrataciones de obras y servicios, adquisiciones de bienes, coordinación recurso humano, entre otras actividades. Pero lo que caracteriza, verdaderamente, y diferencia la ejecución presupuestaria de cualquier otra actividad en la gestión pública es la administración de los fondos y esto es, en pocas palabras, poder disponer de los dineros asignados presupuestariamente.

En el contrato de préstamo celebrado entre la República de El Salvador y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), todas aquellas actividades señaladas así como la administración de los fondos, lo realizaba y continúa realizando el MINEC. El MARN en ningún momento administró fondos de dicho préstamo ni mucho menos ejecutó el presupuesto que fue destinado para la realización del componente III; por lo que no puede atribuírsele a dicha cartera de estado una baja ejecución del presupuesto, pues tal afirmación carecería de sustento alguno en tanto y en cuanto las actividades de ejecución presupuestaria fueron y son realizadas por el MINEC.

En suma, no puede atribuírsele al MARN una baja ejecución del presupuesto, pues las actividades que le corresponden, de acuerdo al contrato y el manual de operaciones respectivo, no son de ejecución presupuestaria.

## 2. De la supuesta falta de coordinación interinstitucional para la ejecución atribuida al MARN

En relación a esto, el Manual de Operaciones del Programa es el instrumento que estableció los mecanismos, normas y procedimientos que rigen el manejo técnico, administrativo y financiero de los recursos financiados por el BID. En dicho documento se delimitan los lineamientos y procedimientos generales que regirán la ejecución del contrato.

De conformidad a ese manual, en el numeral 1.4, denominado Esquema de Ejecución por Componentes, se establece que los Organismos Ejecutores del programa (OE) serán el MINEC, el cual tendrá a cargo la ejecución de los Componentes I, III y IV; y el Ministerio de Obras Públicas (MOP) que ejecutará el componente II. Asimismo, para la ejecución de cada componente se considera como instituciones participantes al MARN y otras entidades.

Para la ejecución de los componentes, reza el párrafo segundo del numeral antes citado, los OE se apoyarán en las instituciones participantes quienes serán los responsables directos de la ejecución de las actividades contenidas en los Planes Operativos Anuales (POA). Esto se destaca en razón que las instituciones participantes, como lo es el MARN, únicamente es responsable de ejecutar las actividades contenidas en los Planes Operativos, más no así la coordinación interinstitucional del programa, la cual estará a cargo por el MINEC según se establece en el párrafo 4° de dicho numeral.

De igual forma, el numeral 1.4.3., denominado Mecanismos de Coordinación Interinstitucional, determina que la coordinación interinstitucional del programa estará bajo la responsabilidad del MINEC.

Todo lo anterior se subraya para dejar claro que las actividades a realizar por el MARN, no son de ejecución presupuestaria sino más bien se circunscriben a aquellas actividades contenidas en los planes operativos anuales.

Ahora bien, el POA del 2017, el cual fue elaborado y propuesto por el MARN en el cumplimiento de sus responsabilidades, fue aprobado por la Unidad Coordinadora del MINEC y contenía diversas actividades a ejecutar, pero sólo me referiré a aquella que ha generado el hallazgo realizado por el equipo auditor a la gestión de mi representada; es decir la 3.1. Documento de zonificación finalizado, para la cual era necesario la realización de la consultoría denominada "Zonificación Ambiental y Usos del Suelo de la Unidad La Unión - Golfo de Fonseca".

De las responsabilidades del MARN y relativas a la ejecución de las actividades contenidas en el POA y vinculadas a lograr realizar la actividad 3.1., de conformidad al manual operativo, se pueden mencionar las siguientes:

- r) Elaborar TDR para la contratación de las consultorías y especificaciones técnicas para la adquisición de bienes, obras y servicios.
- s) Elaborar y tramitar oportunamente los requerimientos de contratación y servicios de consultorías y de adquisición de bienes, obras y servicios...
- u) Proveer las aclaraciones técnicas para la contratación de servicios de consultorías, obras, bienes y servicios requeridas por el Banco y por los consultores o proveedores respectivamente.
- v) Examinar los supuestos del proyecto, determinando el riesgo de no cumplir con objetivos e identificar acciones de mitigación...
- aa) Desempeñar el rol de administrador de contrato/órdenes de compra o designar a una persona idónea, para garantizar el cumplimiento de las condiciones contractuales de calidad de los productos bienes y servicios.

Como se puede observar, estas actividades denotan nuevamente lo mencionado a lo largo del presente escrito; es decir que el MARN no realizaba ni realiza ninguna actividad de ejecución de presupuesto.

En ese sentido, tal y como consta en los escritos y documentación previa presentada por mi poderdante y la Gerencia de Ordenamiento Territorial, el inicio de esas actividades por parte del MARN fue en tiempo. Siendo el caso que en el mes de marzo del año 2017 se remitieron a la unidad coordinadora del programa los Términos de Referencia (TDR's) para la mencionada consultoría.

En el proceso de aprobación de los TDR's enviados por el MARN para la contratación de la consultoría, así como en la realización de diversas solicitudes de no objeción al BID y las posteriores evaluaciones realizadas al componente, entre otras actividades; la Unidad Coordinadora del Programa (MINEC) demostró diversas deficiencias en cuanto a la coordinación interinstitucional. Y es que incluso hubo retrasos en los pagos de las órdenes de compra que se habían adjudicado para la adquisición de equipos por parte del MINEC, quienes deciden firmar hasta el mes de agosto un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre esa secretaría de estado y el MARN para la ejecución del Componente III a casi dos años después de firmado el contrato de préstamo y siendo la coordinación interinstitucional su responsabilidad.

Lo anterior no busca evadir la responsabilidad que el MARN tenía en la ejecución de las actividades del POA 2017 sino más bien vislumbrar diversos aspectos que se suscitaron dentro de la actividad 3.1., así como en otras, y que representaron imprevistos no posibles de resistir por parte del MARN pues la ejecución total de las actividades del componente III y específicamente la 3.1 del POA, no dependía totalmente de la institución a la cual representaba mi poderdante.

Por otra parte, es necesario mencionar otra situación que se suscitó en la ejecución de la actividad ahora cuestionada gestión, y me refiero a que el MINEC requiere el otorgamiento de un "Visto Bueno" por parte de mi representada, previo a realizar la contratación de una empresa seleccionada a través de un proceso de contratación directa del cual ella en ningún momento formó parte por no estar dentro de sus responsabilidades directas, ya que éstas se encontraban a cargo del Gerente de Ordenamiento Territorial. Adicionalmente, tal y como se ha acotado en repetidas

ocasiones, las contrataciones corresponden al MINEC sin necesidad de que exista un "visto bueno" por parte del MARN, pero curiosamente se requirió algo que mi representada no estaba dispuesta a otorgar sabiendo las consecuencias que podrían derivarse en cuanto que ella consideró que la selección y contratación debía realizarse mediante la modalidad de un proceso de licitación basada en calidad y costo y no por contratación directa, según los requerimientos establecidos en los documentos contractuales. Todo lo anterior ha podido ser constatado por los auditores con la documentación que tuvieron a la vista a lo largo de la elaboración del borrador de informe correspondiente.

El MINEC bien pudo firmar el contrato sin necesidad del visto bueno de mi poderdante, pues esta práctica -solicitar una "aprobación previa"- no está fundamentada en ningún cuerpo normativo, tal como lo es el manual de operaciones o el convenio de cooperación interinstitucional; pero decidieron no contratar bajo esa modalidad y optaron por realizar un proceso de licitación. Todo esto provocó que se modificara el POA del 2017 y se trasladara la actividad 3.1 al año 2018: lo cual, dicho y sea de paso, está debidamente permitido mientras el contrato de préstamo se encuentra vigente, según lo establece el manual en su anexo 1.

En base a todo lo anteriormente expuesto, se puede llegar a las siguientes conclusiones:

1. La ejecución del programa y la utilización de recursos no corresponden a actividades que el MARN debe realizar sino que corresponden al MINEC. En consecuencia, no se puede atribuir una baja ejecución presupuestaria al MARN.
2. El MARN, como institución participante, es responsable de realizar las actividades establecidas en el POA, las cuales estaban supeditadas a las responsabilidades de coordinación, ejecución del programa y la utilización de recursos del MINEC.
3. La coordinación interinstitucional del programa es responsabilidad del MINEC.
4. El MARN no administró ni administra ningún fondo del préstamo para la ejecución del componente III dentro de su presupuesto.
5. Las actividades del POA vinculan al MARN en cuanto a que dicha cartera de estado es la que cuenta con los criterios técnicos necesarios para lograr una eficaz ejecución de los objetivos del contrato; sus actividades se limitan a cuestiones meramente técnicas como la administración de los contratos, elaboración de términos de referencia para las contrataciones, etcétera.
6. El ajuste del POA es legalmente permitido de conformidad a los documentos contractuales, mientras aún se encuentre vigente el contrato.
7. El MINEC aprueba los ajustes del POA de acuerdo a sus responsabilidades y atribuciones.
8. No puede atribuírsele una baja ejecución de presupuesto al MARN ni tampoco una falta de coordinación interinstitucional, pues ambas responsabilidades recaen en el MINEC."

El Gerente de Ordenamiento Ambiental (GOA/MARN) (Del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017), presentó nota recibida en fecha 16 de agosto de 2019 y manifiesta lo siguiente:

"...El 10 de febrero de 2017 fui designado el responsable del Componente III en representación del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (anexo 1), transcurridos 18 días del nombramiento se remiten términos de referencia para la consultoría Formulación de la Zonificación Ambiental y Usos del Suelo de la Unidad La Unión-Golfo de Fonseca y sus correspondientes directrices y lineamientos de actuación (anexo 2). El proceso fue iniciado en tiempo...

... la Unidad Coordinadora del Programa informa hasta el 14 de junio de 2017 al gerente de la GOA a través de un correo electrónico (ver anexo 4) sobre la No Objeción otorgada por el BID a la solicitud realizada el 1 de marzo y de la cual el BID había otorgado el 27 de marzo de 2017, razón por la cual el gerente de la GOA remite a la Coordinadora General del Programa nota de solicitud para gestionar ante el BID el cambio de selección de adjudicatario como contratación directa en fecha 23 de junio, además de la nota se anexa justificación. (Ver anexo 6)

Según correo electrónico (anexo 4), el BID informó tardíamente a la Unidad Coordinadora del Programa. Conclusión; el gerente de la GOA recibió la información dos meses y medio después de haber emitido la No Objeción.

Conclusión: lo antes mencionado deriva en retraso para la ejecución del programa, componente III y particularmente en las actividades relacionadas con la consultoría Formulación de la Zonificación Ambiental y Usos del Suelo de la Unidad La Unión-Golfo de Fonseca y sus correspondientes directrices y lineamientos de actuación, por lo que se decide de manera unánime considerar procesos de contratación directa. (Misión de supervisión del Programa evalúa el avance de actividades y erogaciones de los montos presupuestados. BID/MINEC/MARN)...

... Ya se mencionó anteriormente que en fecha 23 de junio, el gerente de la GOA solicitó a la Unidad Coordinadora del Programa interponer de sus buenos oficios, para solicitar al BID la No Objeción para la contratación directa de los servicios de consultoría para la Formulación de la Zonificación Ambiental y Usos del Suelo de la Unidad La Unión-Golfo de Fonseca y sus correspondientes directrices y lineamientos de actuación (anexo 5); la Unidad Coordinadora del Programa solicita al BID la No Objeción en fecha 27 de junio (anexo 6) y el BID otorga dicha No Objeción el 4 de julio de 2017, comunicándoselo a la Unidad Ejecutora del Programa y le comunica solicitar propuesta técnica y económica y negociar con la firma VIELCA INGENIEROS. En este corto período de tiempo el proceso identifica una comunicación fluida y oportuna, sin embargo, se detecta un problema de comunicación que agrava las consecuencias, siendo la comunicación tardía de la Unidad Coordinadora del Programa hacia la gerencia de la GOA.

Pasan seis meses, y es el 20 de diciembre de 2017 que la Unidad Coordinadora del Programa a través de correo electrónico informa a la GOA/MARN sobre documentos faltantes o incompletos para completar expediente para visto bueno de la gestión de contratación, lo que consiste en modificar carta de 23 de junio, dejando sin efecto proceso anterior, solicitado por medio de nota del 1 de marzo y la contratación de VIELCA, la carta deberá contar con el Visto Bueno de la Ministra de Medio Ambiente. Lo faltante o incompleto se identifica como resultado de la revisión conjunta entre la

Unidad Coordinadora del Programa con la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de MINEC. (Ver anexo 8).

Conclusión: La Unidad Coordinadora del Programa es el ente interlocutor ante el BID y entre la Gerencia de Adquisiciones y contrataciones Institucional (MINEC), por lo tanto esta debió solicitar al responsable del Componente III lo faltante o incompleto inmediatamente después de realizada la solicitud del 23 de junio y no haber esperado 6 meses, considerando sobretodo que ya se contaba con retraso...

... Efectivamente la Unidad Coordinadora del Programa tardó un mes para tramitar ante el BID el dejar sin efecto el proceso de contratación directa e iniciar uno nuevo...

En relación a POA 2017, tal como se ha documentado anteriormente y en relación a las tres grandes actividades/productos del Componente III que se identifican en la tabla siguiente, queda demostrado que si hubo un avance de ejecución alcanzando un 54%.

Monto Ejecutado año 2017			
EDT	Componente/Producto/Actividad	Responsable	Monto
3.1.	Documento de Zonificación finalizado	MARN/GOA	\$ 0.00
3.2	14 pasantías de zonificación y rehabilitación	MARN/GOA	\$ 18,876.85
3.5	Equipo adquirido e instalado	MARN/GOA	\$ 89,150.00
	Total		\$ 108,026.85

La GOA hizo los requerimientos correspondientes en tiempo y forma para dar cumplimiento a la ejecución, ver cuadro de información aclaratoria anexo.

Conclusión General: Se señala el retraso en la ejecución del componente III porque no existe una buena coordinación y comunicación entre los participantes y la UCP del MINEC, reflejado en la ejecución final del ejercicio, una baja ejecución del componente III. En el ejercicio del POA 2017, se ejecutó un 54% de las actividades programadas lo que supera el cincuenta por ciento de la planificación. Quiero dejar constancia que no es por deficiencia del gerente de ordenamiento ambiental responsable del componente III, ya que los requerimientos y solicitudes de contratación de consultoría y compra de bienes y servicios siempre fueron solicitados en tiempo y con la información justificante ante la Unidad Coordinadora del Programa, ya que esta es la responsable de tramitar las solicitudes de no objeciones necesarias de los componentes a cargo de MINEC, tal como lo establece el manual de operaciones.

Adjunto cuadro conteniendo información aclaratoria para Examen Especial al Programa de Corredores Productivos, componente III. Se identifica una base histórica que documenta el Proceso de requerimientos de trámites administrativos para formular la Zonificación Ambiental y Usos del Suelo de la unidad La Unión-Golfo de Fonseca, El Salvador y sus correspondientes lineamientos de actuación ante la Unidad Coordinadora del Programa. Período de ejecución 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017.

Por lo anteriormente expuesto, solicito se me exonere del señalamiento de no haber realizado en tiempo los requerimientos para dar cumplimiento a la planificación, lo que



conllevó a no cumplir eficaz y eficientemente las metas y objetivos establecidos en el POA 2017.”

## COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Al analizar los comentarios presentados por la Ministra de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017) a través de su Apoderado General Judicial, determinamos lo siguiente:

De acuerdo al esquema de ejecución del componente a su cargo según lo establece el Manual de Operaciones del Programa Corredores Productivos, la responsabilidad directa de la ejecución de las actividades y por ende la ejecución del presupuesto, corresponde a su Cartera de Estado; además, cuando se le solicitó información para elaborar el presupuesto del ejercicio 2017, se establecieron las actividades a ejecutar en dicho ejercicio, los cuales quedaron plasmados en el POA para el ejercicio 2017.

Estas actividades implican diversas situaciones que deben ser resueltas de una manera eficaz para evitar atrasos en su ejecución, lo cual tiene repercusión en el uso de los fondos, dando como efecto que la programación para realizar las actividades establecidas en el tiempo, no se ejecuten en las fechas previstas, por lo que no estamos de acuerdo cuando expresa en sus comentarios que, la administración de los fondos correspondía exclusivamente del Ministerio de Economía.

Desde un inicio en el Contrato de Préstamo BID 3170/OC-ES, así como en el Manual de Operaciones del Programa Corredores Productivos, quedó establecido que el Ministerio de Economía, sería el Organismo Ejecutor quien tendría el control presupuestario general del programa y las instituciones participantes en cada componente, serían responsables de ejecutarlo mediante una buena planificación y tomando en cuenta todos los obstáculos posibles que se daría debido a la complejidad e involucramiento de varias entidades, que se integraron en la ejecución de este Programa.

Por lo que, al no ejecutar las actividades planificadas según su programación, la baja ejecución presupuestaria del componente a cargo del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales es de su responsabilidad. Y de acuerdo a lo establecido en el Manual Operativo citado anteriormente, los Organismos Ejecutores se apoyarán en las instituciones participantes quienes son los responsables directos de la ejecución de las actividades contenidas en los Planes Operativos.

Con respecto a la coordinación interinstitucional, no solo es responsabilidad del Ministerio de Economía, también es de las instituciones involucradas en la ejecución del Programa, no se debe descargar responsabilidades en las cuales se encuentra involucrada la institución que se dirige.

Cuando se elabora un Plan Operativo, en él se establecen las actividades que se ejecutarán, inherentemente, esto involucra erogación de fondos, lo que es medido en un presupuesto anual para establecer hasta qué punto se lograron los objetivos



trazados para un ejercicio, por lo tanto, siempre sigue siendo responsable la entidad en alcanzar los objetivos trazados en una forma aceptable.

Haciendo referencia a la Unidad Coordinadora del Programa del MINEC, en su oportunidad solicitamos evidencia de monitoreo de las entidades participantes con respecto a la ejecución presupuestaria, presentándonos correos y notas remitidas a cada entidad, haciéndoles de su conocimiento del atraso en ejecutar su POA. Por lo que no se puede argumentar que dicha unidad fue deficiente en cuanto a coordinación interinstitucional.

Siempre que se va a ejecutar una actividad programada, se requiere el otorgamiento de un visto bueno, es parte del control interno y que se encuentra establecido en el Manual Operativo del Programa, debido a esto se debieron tomar medidas eficaces para agilizar esta situación y así evitar los retrasos en las programaciones de sus actividades, esto no es factor de evadir responsabilidades, ya que se tenía conocimiento desde un principio la forma en que se ejecutaría el programa en su totalidad.

Como equipo auditor expresamos lo siguiente:

1. Al suministrar información de su Ministerio como responsable del componente III hacia el Organismo Ejecutor MINEC, para elaborar el POA, está expresando qué actividades tiene previstas ejecutar en el año, por lo tanto, es su responsabilidad que se lleven a cabo.
2. Tanto el MINEC como el MARN, tienen la responsabilidad compartida de coordinarse en la ejecución de las actividades programadas.
3. La coordinación es responsabilidad del MINEC junto con las entidades involucradas en la ejecución de los componentes.
4. La administración de los fondos del Programa ya se tenía definido desde un principio como serían administrados y como serían solicitados para ejecutar sus actividades.
5. Las actividades del POA, serían ejecutadas de acuerdo a las acciones realizadas por el MARN y no a cuestiones propiamente de administración de contratos, eso no se encuentra estipulado en el Manual Operativo del Programa, lo que realmente establece dicho manual, es que las instituciones participantes son responsables directos de la ejecución de sus actividades y que por efecto ejecuta el presupuesto asignado a su componente.
6. El POA se puede ajustar, pero es un procedimiento que se realiza internamente a nivel de Unidad Coordinadora previa solicitud de la Institución Participante y aprobación del BID, sin embargo, se debe considerar que debe solicitarse ajustar también el presupuesto aprobado por el Ministerio de Hacienda a su componente, para que no existan diferencias sustanciales entre ambos documentos de control.
7. Si el MINEC aprueba los ajustes del POA a cada componente, es a solicitud de cada institución participante.
8. Como se vuelve a ratificar la baja ejecución que se señala, es responsabilidad del MARN, ya que es el responsable directo de ejecutar sus actividades con las cuales se afecta el presupuesto de su componente.

Aclaremos que a pesar de los ajustes de las actividades a ejecutar por componente que se realicen al POA y al Plan Financiero, la información guía que nos sirve para el propósito de verificar aspectos presupuestales, de gestión, el adecuado manejo de los recursos y determinar el grado de eficiencia, eficacia y efectividad en el logro de los resultados, es el Presupuesto votado y reprogramaciones si hubiere.

A pesar de las acciones que se hicieron, no se logró ejecutar como responsables directos, de forma aceptable las actividades programadas del Componente III a su cargo, por lo que las metas y objetivos establecidos en el POA 2017, no se realizaron eficaz y eficientemente.

Al analizar los comentarios presentados por el Gerente de Ordenamiento Ambiental del MARN (Del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017), determinamos lo siguiente:

Analizadas su respuesta y la documentación anexa, se determinó que la baja ejecución en el Componente III a cargo de MARN, es debido a que no se delimitó una estrategia operativa-administrativa en cuanto al flujo de información entre la GOA y la Unidad Coordinadora del Programa con sede en las instalaciones del MINEC, si bien es cierto las gestiones se hicieron pero la falta de comunicación antes de presentar los documentos que se deberían anexar para no tener contratiempos, derivó en atrasos sustanciales de tiempo y movimiento de las actividades a ejecutar en su POA, como por ejemplo los TDR de la consultoría "Formulación de la Zonificación Ambiental y usos del Suelo de la Unidad La Unión-Golfo de Fonseca y sus Correspondientes Directrices y Lineamientos de Actuación", la selección de la firma a la que se le adjudicaría era con base al método de "Selección Basada en Calidad y Costo (SBCC)", con fecha de remisión al Coordinador de la UCP el 1 de marzo de 2017, recibido en el MINEC 3 de marzo de 2017; con fecha 27 de marzo el BID remite su no objeción; no obstante, es hasta el 23 de junio de 2017, que el gerente del GOA, remite a la Coordinadora General del Programa, nota de solicitud para gestionar ante el BID el cambio de selección de adjudicatario como Contratación Directa, pero no anexa justificación del cambio ni lo sucedido entre las fechas 28 de marzo al 22 de junio de 2017; la solicitud de no objeción al BID se remitió con fecha 27 de junio de 2017; el BID remite no objeción con fecha 4 de julio de 2017; en correo electrónico de fecha 20 de diciembre de 2017, la Especialista en Adquisiciones y Contrataciones de la UCP, le hace mención al señor Gerente del GOA, le manifiesta que se detectó falta de documentos o incompletos, que son necesarios para que la Viceministra de Comercio e Industria de su Visto Bueno; con fecha 3 de enero de 2018, el señor Director del GOA contestó a la Especialista en Adquisiciones y Contrataciones de la UCP lo siguiente: "...A pesar que el MARN ha dado seguimiento técnico, ha propuesto alternativas y ha participado activamente en los procesos, los compromisos no han podido ser consolidados, y se considera que el nuevo requerimiento, debió ser identificado en el proceso a fin de que esto no afectara el desempeño del POA 2017, tanto del Programa como de nuestra institución. Sin embargo, en aras de tratar de consolidar el esfuerzo que la institución ha realizado y para dar cumplimiento a lo planificado en el Plan Quinquenal establecido por el Gobierno, se espera manifestar a la Sra. Ministra del Medio Ambiente de dicha solicitud y consolidar el proceso de adjudicación y contratación, quién deberá evaluar si otorga o no el visto bueno."



Entre la documentación anexa se encontró la siguiente nota de fecha 22 de enero de 2018 con referencia MARN-DEC-GOA-01/201/, que dice: "En vista que han pasado siete meses en los que se les solicitó la no objeción del BID para la contratación directa de la firma consultora la formulación de la zonificación ambiental y los usos del suelo de la unidad La Unión-Golfo de Fonseca..., y que a la fecha no se ha realizado dicha contratación, se considera oportuno dejar sin efecto el proceso e iniciar uno nuevo...", La nota de no objeción para dejar sin efecto el proceso de contratación al consultor se envió hasta el 20 de febrero de 2018 con referencia UCP-3170-022/2018; en el mes de abril 2018, se inicia de nuevo el proceso de contratación del consultor, bajo el contexto de licitación basada en calidad y costo.

Analizando lo anterior, se observa que no se comenzó a ejecutar en el 2017, debido a la falta de oportunidad en corregir todos los inconvenientes que se presentaron en el transcurso del proceso de adjudicación; por lo que su atraso manifiesta claramente que no existe una buena coordinación y comunicación entre los participantes y la UCP del MINEC, reflejando en la ejecución al final del ejercicio, una baja ejecución del Componente III.

Esto quiere decir que el personal técnico designado por la GOA, es responsable de hacer los requerimientos correspondientes en tiempo y forma para dar cumplimiento a la planificación.

A pesar de las acciones que se hicieron, no se logró ejecutar como responsables directos, de forma aceptable las actividades programadas del Componente III a su cargo, por lo que las metas y objetivos establecidos en el POA 2017, no se realizaron eficaz y eficientemente.

De acuerdo a sus comentarios, se confirma que el problema es de carácter administrativo en cuanto a comunicación oportuna entre las partes, sobre cómo se ejecutarían los procesos de contratación y la asignación oportuna de los recursos financieros a utilizar en las diferentes actividades a realizar según su POA.

Por otra parte se señala que, la responsabilidad de ejecutar las actividades programadas, según el componente asignado, es del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales; como Gerente de Ordenamiento Ambiental, era su responsabilidad de estar pendiente de la situación sobre los trámites de las solicitudes de contratación de los diferentes servicios a ejecutar y así de manera oportuna, corregir o complementar la documentación anexa a cada solicitud, para que la Unidad Coordinadora del Programa, realizara en el tiempo programado, las solicitudes de No Objeción ante el BID.

Por lo tanto, en virtud de lo manifestado anteriormente, la deficiencia se mantiene.

#### Hallazgo No. 5

#### BAJA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO APROBADO A MAG/CENDEPESCA PARA EL COMPONENTE IV.

Verificamos en el Presupuesto para el ejercicio fiscal 2017, el Control del Crédito Presupuestario 2017, Plan Financiero del Componente IV, así como en el Presupuesto General Modificado 2017 (Aprobado por el BID), para MAG/CENDEPESCA, lo siguiente:

Al compararlos con los montos ejecutados, según el Seguimiento Financiero 2017, preparado por la Unidad Coordinadora del Programa, que sirve de base para elaborar el Estado de Inversiones Acumulado al 31 de diciembre de 2017 presentado al BID, determinamos que no hubo ejecución del total programado para el Componente IV, según se detalla en el siguiente cuadro:

COM.	CATEGORÍA DE INVERSIÓN	PRESUPUESTO 2017 (Control Crédito Presupuestario) US\$	EJECUTADO SEGÚN SEGUIMIENTO FINANCIERO US\$	% EJECUTADO	% NO EJECUTADO	MONTOS NO EJECUTADOS US\$
4.	Componente IV: Fortalecimiento Institucional-CENDEPESCA	50,000.00	0.00	0	100	50,000.00

El Capítulo VII. Ejecución del Proyecto, Artículo 7.01, Disposiciones Generales sobre la ejecución del Proyecto, de las Normas Generales - del Contrato de Préstamo No. 3170/OC-ES, suscrito entre el Gobierno de El Salvador y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), establece:

- a) "El prestatario se compromete a ejecutar el Proyecto de acuerdo con los objetivos del mismo, con la debida diligencia, en forma económica, financiera, administrativa y técnicamente eficiente y de acuerdo con las disposiciones de este Contrato y con los planes, especificaciones, calendario de inversiones, presupuestos, reglamentos y otros documentos pertinentes al Proyecto que el Banco apruebe. Asimismo, el Prestatario conviene que todas las obligaciones a su cargo o a cargo del Organismo Ejecutor deberán ser cumplidas a satisfacción del Banco."

El Manual de Operaciones del Programa de Corredores Productivos BID 3170/OC-ES, vigente durante el período 2017, el cual tiene su base legal en Romano IV. Ejecución, numeral 4.05, del Anexo Único del Contrato de Préstamo No. 3170/OC-ES, Título 1 Descripción del Programa y Esquema de Ejecución, Numeral 1.4.1 Esquema de Ejecución por Componentes, establece:

"El MINEC, ejecutará los Componentes...IV del Programa a través de los participantes, (CENDEPESCA/MAG...), quienes serán los responsables directos de la ejecución de las actividades contenidas en los Planes Operativos Anuales (POA)..."



#### Numeral 1.4.2 Niveles de Participación-Nivel de Ejecución

“En este nivel se identifican para los Componentes...IV a los Participantes, según corresponda (CENDEPESCA/MAG...),... quienes serán los responsables directos de la ejecución de las actividades contenidas en los Planes Operativos Anuales...”

#### Numeral 1.4.4 Definición de Responsabilidades

##### Instituciones Participantes

“Los Directores/Gerentes de los Participantes...son los responsables de la toma de decisiones relacionadas con el manejo de los recursos asignados a su Componente...Las funciones serán las siguientes:

- m) Elaborar la Planificación del Componente a su cargo, garantizando que las actividades programadas sean congruentes con el alcance de metas y objetivos del Programa...
- q) Ejecutar oportunamente todas las actividades programadas en su POA, garantizando que se alcancen las metas y los productos descritos en la Matriz de Resultados...
- v) Examinar los supuestos del proyecto, determinando el riesgo de no cumplir con objetivos e identificar acciones de mitigación.
- w) Identificar problemas recurrentes que necesitan atención y proponer soluciones...
- bb) Atender los lineamientos establecidos por el Titular responsable de cada OE que garanticen el logro de los objetivos del Programa.”

El Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Economía y el Ministerio de Agricultura y Ganadería para la Ejecución del Componente IV del Programa de Corredores Productivos (BID 3170/OC-ES; ES-L1075), suscrito el 18 de octubre de 2017, en su Cláusula Tercera-Compromiso de las Partes, establece:

“Las Partes se comprometen a:

##### MAG/CENDEPESCA:

El MAG apoyará la ejecución del Componente IV, a través del Centro de Desarrollo de la Pesca y la Acuicultura en adelante CENDEPESCA, la cual será responsable directa de la ejecución del Plan Operativo Anual en lo sucesivo POA...

Elaborar el POA de las actividades bajo su responsabilidad del Componente IV “Fortalecimiento Institucional”, y estimar las necesidades presupuestarias para cada uno de los años de vigencia del Programa Corredores Productivos.”

#### Cláusula Octava- Causales de Terminación del Convenio:

“El presente convenio quedará sin efecto si no se cumplen los compromisos asumidos por las Partes, así como al no atender las recomendaciones que surgieren a fin de solucionar las divergencias o deficiencias que se presenten, sin perjuicio de otras acciones que sean procedentes.”

La deficiencia se debe a que el Ministro de Agricultura y Ganadería (MAG) (del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017) y el Director General del Centro de Desarrollo de la Pesca y la Acuicultura (CENDEPESCA/MAG) (del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017), planificaron y programaron en su presupuesto inicial actividades y metas que estarían vinculadas con las demás Instituciones participantes, para las cuales no se tenían claramente definidos los mecanismos específicos de coordinación interinstitucional para su ejecución.

Como consecuencia, hubo incumplimiento en tiempo y forma de las metas físicas y financieras establecidas inicialmente en el Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto votado para el período 2017 para MAG/CENDEPESCA.

#### **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN**

En nota de fecha 22 de noviembre de 2018, la Apoderada judicial del Ministro de Agricultura y Ganadería (MAG) (Del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017), manifiesta lo siguiente:

“El Proyecto No. ES-L1075 “Programa de Corredores Productivos” en el Componente IV Fortalecimiento Institucional, establece lo siguiente “Se fortalecerá a las instituciones del Ministerio de Economía, que participarán en la ejecución del programa, para que cuenten con personal capacitado, para la implementación de las acciones de apoyo a las entidades beneficiarias, y se genere información requerida para el monitoreo, seguimiento y evaluación de dichas intervenciones.

En este contexto, el Manual de Operaciones del Programa, elaborado por el Ministerio de Economía, como Organismo Ejecutor (OE), inicialmente identificó dentro de las Entidades que participan en la ejecución del programa al MAG-CENDEPESCA como la institución encargada de proveer información relacionada con los muelles y los pescadores de la zona de influencia del programa, por lo que participa en las aprobaciones de los diseños de las obras y en la recepción de las mismas. Asimismo, a la Unidad Coordinadora del Programa (UCP), como responsable de coordinar la gestión financiera y flujo de recursos para la eficaz ejecución programática, al Ministerio de Economía, como Órgano Ejecutor responsable del Programa por lo que facilitará el apoyo de las Unidades Corporativas del Ministerio.

En el marco normativo antes descrito, el Ministerio de Agricultura y Ganadería a través de la Dirección General de Desarrollo de la Pesca y la Acuicultura, coordinó acciones con la Dirección de Fomento productivo-DFP del Ministerio de Economía, para dar cumplimiento a lo establecido en el Convenio Interinstitucional firmado el veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis, conforme lineamientos emanados del Ministerio de



Economía bajo el esquema del Programa de Corredores Productivos, habiéndose identificado en el proceso de ejecución técnica operativa del programa, la necesidad de establecer un Convenio más específico para la ejecución del componente IV por parte del MAG-CENDEPESCA; surgiendo así el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Economía y el Ministerio de Agricultura y Ganadería, firmado el dieciocho de octubre de dos mil diecisiete.

En atención a la baja ejecución del presupuesto aprobado para el componente IV, CENDEPESCA señala que los requerimientos para trámites administrativos, los remitió a la Dirección de Fomento Productivo en su debida oportunidad, y desconoce por qué los gastos en el rubro mencionado no aparecen aplicados en el año 2017. Estas acciones se encuentran fuera del control de CENDEPESCA y le competen a otra instancia al interior del Ministerio de Economía.

Es de considerar también que el Plan Anual Operativo del año 2017, se reprogramó conjuntamente con la DFP y la UCP en el mes de octubre de 2017, para ello se anexa fotocopia de notas relacionadas con requerimientos de fondos realizados y PAO 2017 reprogramado.”

El Director General del Centro de Desarrollo de la Pesca y la Acuicultura (CENDEPESCA) (Del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017), presentó nota recibida en fecha 16 de agosto de 2019 y manifiesta lo siguiente:

1. “En mi respuesta a los auditores, presenté evidencias en las que constan: 1- el requerimiento No. 517 relacionado a la contratación de especialista número de EDIT 4.3.4 de fecha 10 de junio de 2017, dirigida al Gerente General de la Unidad Ejecutora, por valor de US\$7,800.00, compra de refrigerios US\$ 750.00 y compra de materiales para la capacitación por US\$ 750.00, haciendo un total de US\$ 9,300.00, período de capacitación del 14 de agosto al 18 de agosto de 2017. 2- Remisión de requerimiento sin número contratación de especialista número EDIT 4.3.4 de fecha 31, de julio de 2017 dirigida al Director de Fomento Productivo, por valor de US\$ 8,200.00, compra de refrigerios US\$ 750.00 y compra de materiales para la capacitación por US\$ 750.00, haciendo un total US\$ 9,700.00, período de capacitación del 14 de agosto al 18 de agosto de 2017. 3- Remisión de requerimiento No.836 adquisición de equipos de laboratorio número de EDIT 4.6.1 de fecha 17 de noviembre de 2017, dirigida al Director de Fomento Productivo por valor de US\$ 45,000.00, documentos que fueron presentados para la ejecución del año 2017 de forma oportuna. La aprobación de la contratación según el convenio recae directamente en el MINEC.
2. Que de conformidad a lo establecido en el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Economía y el Ministerio de Agricultura y Ganadería para la ejecución del Componente IV de Programa de Corredores Productivos (BID 3170/OC- ES;ES-L1075) suscrito el 18 de octubre 2017, es evidente la no ejecución de las actividades previas a la firma del convenio y luego de la firma de este el 18 de octubre 2017, la elaboración por CENDEPESCA del POA de las actividades del Componente IV, por lo que se elabora el Plan Anual Operativo 2017, del cual se reprogramaron las actividades de forma conjunta con la DFP y la

UCP en el mes de octubre de 2017, en atención a que únicamente se cuenta los meses de noviembre y diciembre para ejecutar las actividades programadas, por lo que las mismas se deberían ejecutar en el año 2018.”

## COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Al analizar los comentarios presentados por la Apoderada General Judicial en representación del Ministro de Agricultura y Ganadería (Del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017) y el Director General del Centro de Desarrollo de la Pesca y la Acuicultura (CENDEPESCA) (Del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017) determinamos lo siguiente:

Según la documentación presentada inicialmente como evidencia documental por el señor Director General de CENDEPESCA, sobre requerimientos de fondos en el ejercicio 2017, los cuales se detallan:

1. Remisión de requerimiento No. 517, Contratación de especialista número de EDIT 4.3.4, de fecha 10 de julio de 2017, dirigida a la Gerente General de la Unidad Ejecutora, por valor de US\$7,800.00, compra de refrigerio US\$750.00 y compra de materiales para la capacitación por US\$750.00, haciendo un total de US\$9,300.00, período de capacitación del 14 de agosto al 18 de agosto de 2017.
2. Remisión de requerimiento S/N, Contratación de especialista número de EDIT 4.3.4, de fecha 31 de julio de 2017, dirigida al Director de Fomento Productivo, por valor de US\$8,200.00, compra de refrigerio US\$750.00 y compra de materiales para la capacitación por US\$750.00, haciendo un total de US\$9,700.00, período de capacitación del 14 de agosto al 18 de agosto de 2017.
3. Remisión de requerimiento No. 836, adquisición de equipos de Laboratorio número de EDIT 4.6.1, de fecha 17 de noviembre de 2017, dirigida al Director de Fomento Productivo, por valor de US\$45,000.00.

De acuerdo a lo expresado en su nota de respuesta inicial en noviembre de 2018, comenta que “la Dirección del Centro de Desarrollo de la Pesca y Acuicultura (CENDEPESCA) remitió en su debida oportunidad a la Dirección de Fomento Productivo, los requerimientos para trámites administrativos y requerimientos de fondos, antes detallados, y desconoce por qué los gastos en el rubro mencionado no aparecen aplicados en el año 2017. Estas acciones están fuera de control de CENDEPESCA y le competen a otra instancia dentro del Ministerio de Economía”. Debido a sus comentarios procedimos a solicitar información complementaria al señor Director de la Dirección de Fomento Productivo (a quien fueron dirigidos los requerimientos detallados anteriormente), para que nos ampliara sobre dichos requerimientos, por lo que con fecha 23 de noviembre de 2018, recibimos los siguientes comentarios complementarios por parte del Director de Fomento Productivo (DFP):

- 1.1 Según informó la Dirección de Fomento Productivo, el requerimiento No. 517, de fecha 10 de julio de 2017, fue remitido directamente de CENDEPESCA a la



Coordinadora de la UCP-BID/MINEC. La DFP no tiene registro de comunicación posterior entre la UCP y CENDEPESCA.

- 1.2 La DFP remitió el requerimiento S/N y de fecha 31 de julio de 2017, a la UCP-BID/MINEC, el día 8 de agosto de 2017, mediante el memo DFP-080-2017 de fecha 31 de julio de 2017. El día 17 de agosto de 2017, la UCP-BID/MINEC, mediante el memorándum UCP-MEMO-3170-027, devuelve el requerimiento con el mensaje siguiente: "hacemos devolución de su solicitud, por las nuevas disposiciones administrativas del Ministerio de Economía, para la ejecución de actividades requeridas por otras instancias que no pertenecen al ramo de Economía."
- 1.3 La DFP remitió el requerimiento No. 836, de fecha 17 de noviembre de 2017, a la UCP-BID/MINEC, el día 17 de noviembre de 2017, mediante MEMO DFP-155-2017. La DFP solicita a CENDEPESCA vía correo electrónico el mismo día 17 de noviembre, un perfil de proyecto para justificar la necesidad del equipo y tener clara la forma de utilización dentro del Programa Corredores Productivos, enviando una pequeña lista de ítems del perfil. El día 20 de noviembre de 2017, se recibió vía correo electrónico el perfil solicitado, El día 11 de diciembre de 2017, la UCP-BID/MINEC, vía correo electrónico le envía consultas sobre el requerimiento a CENDEPESCA. Por su parte, CENDEPESCA envió las respuestas a la UCP-BID/MINEC, el día 17 de diciembre de 2017, vía correo electrónico.

Lo anterior, contradice lo expresado en cuanto a que el Director General del Centro de Desarrollo de la Pesca y la Acuicultura (CENDEPESCA) desconocía por qué dichos gastos no aparecen aplicados en el año 2017.

En los documentos adjuntos a las explicaciones o comentarios proporcionados como respuesta inicial, remitido por el señor Director General de CENDEPESCA, encontramos nota con referencia UCP-3170-051/2017 de fecha 3 de octubre de 2017, enviada por la Gerente General del Programa, relacionada con el Programa de Corredores Productivos, la cual entre otras cosas expresa lo siguiente: "Estimado Ing. Portillo: En el marco del Programa de Corredores Productivos BID 3170/OC-ES me permito remitir el POA 2017, Actualizado, el cual incluye los ajustes solicitados por su dirección/gerencia/ institución durante reuniones de seguimiento realizadas con la Unidad Coordinadora del Programa (UCP). Los documentos adjuntos contienen un detalle de las actividades, metas físicas y financieras programadas por cada Participante. Al respecto agradeceré que se tomen en cuenta las siguientes consideraciones:

- ✓ La importancia del cumplimiento en tiempo y forma de las metas físicas y financieras establecidas en el POA.
- ✓ La UCP realizará seguimiento continuo a la ejecución de dicho plan.
- ✓ Los retrasos y reprogramaciones al POA deberán ser justificados y sometidos a la aprobación del Viceministerio de Comercio e Industria.

- ✓ La baja ejecución ocasionada por el incumplimiento en la programación de las actividades contenidas en el POA podría generar observaciones de la Corte de Cuentas, Ministerio de Hacienda y bajas calificaciones en el índice de desempeño del BID.
- ✓ El cumplimiento al Plan de Mitigación de Riesgos, es verificado por las auditorías internas, externas y de la Corte de Cuentas, por lo que el responsable de cada acción deberá ejecutarlas en tiempo y forma, dejando evidencia de su cumplimiento...”.

En la Matriz de Riesgos y Plan de Mitigación elaborados por la Unidad Coordinadora del Programa, se identifica lo siguiente:

Riesgo	Nivel	Actividad	Responsable
Retraso en los procesos de contratación de las consultorías especializadas	Alto	Identificación oportuna de proveedores especializados	CENDEPESCA
Baja ejecución física, financiera y presupuestaria del Programa	Medio	Crear mecanismos de coordinación interinstitucional	CENDEPESCA

La baja ejecución establecida inicialmente en la Matriz de Riesgos y Plan de Mitigación con nivel Medio, se convirtió al 31 de diciembre de 2017 en nivel alto, ya que no hubo ejecución para dicho ejercicio fiscal.

Según esta nota enviada por la UCP del Ministerio de Economía, se le estaba dando a conocer su baja ejecución física y financiera, por lo tanto, no puede aducir desconocimiento de que no había ejecución presupuestaria a su cargo.

Además, en el mes de octubre de 2017, se realizó reprogramación de actividades a ejecutar en el Plan Operativo Anual, conjuntamente con la Dirección de Fomento Productivo y la Unidad Coordinadora del Programa.

Posterior a la Lectura de Borrador de Informe, el Ministro de Agricultura y Ganadería (Del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017) no presentó comentarios ni documentación de descargo adicional.

Por lo tanto, en virtud de lo manifestado anteriormente, la deficiencia se mantiene.

#### **Hallazgo No. 6**

#### **BAJA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO APROBADO A LA DIRECCIÓN DE FOMENTO PRODUCTIVO (DFP) PARA LOS COMPONENTES I Y IV.**

Verificamos en el Presupuesto para el ejercicio fiscal 2017, el Control del Crédito Presupuestario 2017, Plan Financiero de los Componentes I y IV, así como en el Presupuesto General Modificado 2017 (Aprobado por el BID) para la Dirección de Fomento Productivo (DFP), lo siguiente:



Al compararlos con los montos ejecutados, según el Seguimiento Financiero 2017, preparado por la Unidad Coordinadora del Programa, que sirve de base para elaborar el Estado de Inversiones Acumulado al 31 de diciembre de 2017 presentado al BID; determinamos que existió baja ejecución del presupuesto aprobado a la Dirección de Fomento Productivo (DFP) para los Componentes I y IV, ya que, se ejecutó el 0% y 4%, respectivamente, según se detalla en el siguiente cuadro:

COM.	CATEGORÍA DE INVERSIÓN	PRESUPUESTO 2017 (Control Crédito Presupuestario) US\$	EJECUTADO SEGÚN SEGUIMIENTO FINANCIERO US\$	% EJECUTADO	% NO EJECUTADO	MONTOS NO EJECUTADOS US\$
1	Componente I: Desarrollo Productivo para la Competitividad de las MIPYMES	681,452.07	0.00	0	100	681,452.07
4	Componente IV: Fortalecimiento Institucional	663,335.00	26,873.69	4	96	636,461.31

El Capítulo VII. Ejecución del Proyecto, Artículo 7.01, Disposiciones Generales sobre la ejecución del Proyecto, de las Normas Generales - del Contrato de Préstamo No. 3170/OC-ES, suscrito entre el Gobierno de El Salvador y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), establece:

- a) “El prestatario se compromete a ejecutar el Proyecto de acuerdo con los objetivos del mismo, con la debida diligencia, en forma económica, financiera, administrativa y técnicamente eficiente y de acuerdo con las disposiciones de este Contrato y con los planes, especificaciones, calendario de inversiones, presupuestos, reglamentos y otros documentos pertinentes al Proyecto que el Banco apruebe. Asimismo, el Prestatario conviene que todas las obligaciones a su cargo o a cargo del Organismo Ejecutor deberán ser cumplidas a satisfacción del Banco.”

El Manual de Operaciones del Programa de Corredores Productivos BID 3170/OC-ES, vigente durante el período 2017, el cual tiene su base legal en Romano IV. Ejecución, numeral 4.05, del Anexo Único del Contrato de Préstamo No. 3170/OC-ES, en el Título 1 Descripción del Programa y Esquema de Ejecución, Numeral 1.4.1 Esquema de Ejecución por Componentes, establece:

“El MINEC, ejecutará los Componentes I...y IV del Programa a través de los participantes, (... y Dirección de Fomento Productivo), quienes serán los responsables directos de la ejecución de las actividades contenidas en los Planes Operativos Anuales (POA)...”

#### Numeral 1.4.2 Niveles de Participación-Nivel de Ejecución

“En este nivel se identifican para los Componentes, I...y IV a los Participantes, según corresponda (...y Dirección de Fomento Productivo),... quienes serán los responsables directos de la ejecución de las actividades contenidas en los Planes Operativos Anuales...”

#### Numeral 1.4.4 Definición de Responsabilidades

##### Instituciones Participantes

“Los Directores/Gerentes de los Participantes... son los responsables de la toma de decisiones relacionadas con el manejo de los recursos asignados a su Componente... Las funciones serán las siguientes: ...

- m) Elaborar la Planificación del Componente a su cargo, garantizando que las actividades programadas sean congruentes con el alcance de metas y objetivos del Programa...
- q) Ejecutar oportunamente todas las actividades programadas en su POA, garantizando que se alcancen las metas y los productos descritos en la Matriz de Resultados...
- v) Examinar los supuestos del proyecto, determinando el riesgo de no cumplir con objetivos e identificar acciones de mitigación.
- w) Identificar problemas recurrentes que necesitan atención y proponer soluciones...
- bb) Atender los lineamientos establecidos por el Titular responsable de cada OE que garanticen el logro de los objetivos del Programa.”

La deficiencia se debe a que el Director de Fomento Productivo planificó y programó en su presupuesto inicial actividades y metas que estarían vinculadas con las demás Instituciones participantes, para los cuales no se tenían claramente definidos los mecanismos específicos de coordinación interinstitucional para su ejecución.

Como consecuencia, hubo incumplimiento en tiempo y forma de las metas físicas y financieras establecidas inicialmente en el Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto votado para el período 2017 para la Dirección de Fomento Productivo (DFP).

#### COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

El Director de Fomento Productivo del Ministerio de Economía, presentó comentarios adicionales mediante nota recibida en fecha 16 de agosto de 2019 y manifiesta lo siguiente:

“Referido a la baja ejecución del presupuesto aprobado a la Dirección de Fomento Productivo, le manifiesto lo siguiente: Reconozco que efectivamente hubo baja ejecución, y además, tienen razón los auditores al expresar que dada la complejidad se debió haber programado actividades piloto, sin embargo, al momento de la planificación del primer año no se visualizó la complejidad, por lo tanto no se vio la necesidad de una prueba piloto, la complejidad se presentó a la hora de la ejecución.

Además, los procedimientos para la ejecución de las actividades no están bajo el control directo de la Dirección de Fomento Productivo, DFP. Tal como lo expliqué con documentación de respaldo en los comentarios y aclaraciones presentados a los auditores mediante la nota DFP-054-2018, de fecha 23 de noviembre de 2018, muchos de los requerimientos fueron presentados en tiempo por parte de esta Dirección, pero

luego intervinieron otras instancias como BID, la UCP-BID, la Viceministra de Comercio e Industria, DICA, DIGESTYC y CENDEPESCA de acuerdo a la naturaleza de cada actividad, lo cual alargó los trámites y una vez que se completaron para iniciar los procesos de adquisición y contratación, en varios casos éstos procesos también se alargaron, implicando que muchos procesos no lograron contratarse en el año 2017 y otros no lograron pagarse en el mismo año, disminuyendo considerablemente la ejecución presupuestaria.

En particular, las actividades 1.1.1, 1.1.2, 1.1.4 y 4.3.1 no estaban directamente bajo la responsabilidad de la DFP dado que serían ejecutadas por CENDEPESCA, porque estaban orientadas a las cadenas de pesca y acuicultura.

Reitero que para el año 2017, esta Dirección no estaba autorizada a presentar requerimientos del componente I del Programa, tal como lo expresa el MEMO DFP-200-2017 (copia enviada a los auditores como anexo a la nota DFP-054-2018) remitido a la UCP-BID por la Viceministra de Comercio e Industria indicando que luego de una opinión legal, delega a la DFP para que a partir del año 2018 coordine la ejecución de algunas actividades del componente I, entre ellas, las señaladas en el párrafo anterior.

Adicionalmente, consciente de la complejidad y de la necesidad de ordenar la ejecución para lograr un uso óptimo de los recursos, hubo una pausa en la ejecución a propuesta de la Viceministra de Comercio e Industria, mediante nota DFP-022-2017 dirigida a las instituciones participantes, en la que propuso realizar una prueba piloto, lo cual implicaría un ajuste a la programación financiera. Dicha nota fue remitida en mis comentarios enviados a los auditores en la nota DFP-054-2018.

Por otra parte, la actividad 4.2.3 "evaluación intermedia del Programa" no fue propuesta por la DFP, sino por la UCP-BID quien es la responsable de la ejecución.

A pesar de la baja ejecución presupuestaria, se pudo preparar mejor las condiciones para la implementación de acciones estratégicas para las cadenas productivas para hacer un uso óptimo y eficiente de los recursos, en el cumplimiento de los objetivos de Programa de Corredores Productivos."

## COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Al analizar los comentarios presentados por el Director de Fomento Productivo del Ministerio de Economía, determinamos lo siguiente:

Efectivamente el señor Director de Fomento Productivo, acepta que los componentes a su cargo no se ejecutaron de acuerdo a lo previsto, dando como resultado una baja ejecución al 31 de diciembre de 2017.

Cuando expresa que los procedimientos para la ejecución de las actividades, no estaban bajo su control, no estamos de acuerdo, debido a que desde un principio antes de comenzar a ejecutar este Programa, todas las entidades y organismos que participarían conjuntamente con el Ministerio de Economía, en llevar a cabo la realización del Proyecto, sabían de la tramitología para que cada actividad planificada

en el POA se llevara a cabo; al conocer esta situación, se debieron establecer mecanismos de comunicación eficaces para subsanar cualquier situación que se presentara en los procesos de contratación de los servicios requeridos y que los tiempos de respuesta se agilizaran para tratar de minimizar su impacto en la ejecución presupuestaria.

Es importante aclarar que la reprogramación de actividades no ejecutadas en un ejercicio y programadas para el siguiente, no tiene efecto de avance, siempre serán actividades no ejecutadas en el ejercicio en el que estaban programadas; esto se debe a que cada ejercicio presupuestario es independiente de otro.

Cuando hace mención que las actividades 1.1.1, 1.1.2, 1.1.4 y 4.3.1, que serían ejecutadas por CENDEPESCA, debieron planificarse metodologías de comunicación eficaz o reasignarlas a la entidad ejecutora, ya que su orientación era a las cadenas de pesca y acuicultura, en su debida oportunidad.

En el comentario en el que manifiesta que al inicio de la ejecución del Programa, no estaba autorizado para presentar requerimientos para ejecución del Componente I-Desarrollo Productivo para la Competitividad de las MIPYMES, no estamos de acuerdo, ya que las actividades y cifras del Presupuesto a ejecutar para el año 2017, son las que él en su calidad de Director de Fomento Productivo, se comprometió a realizar desde un principio al establecer la planificación para dicho componente; además, según el Plan de Ejecución Presupuestario (PEP-2017), se refieren a actividades propias de dicha Dirección.

Con respecto a la opinión legal solicitada al Director de Asuntos Jurídicos del MINEC, sobre la responsabilidad del Ministerio en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas, es cierto, pero su ejecución se realizaría a través de los organismos participantes, quienes son los responsables directos de la ejecución de las actividades contenidas en el Plan Operativo Anual (POA), y esto a través de sus Directores/Gerentes, para la toma de decisiones relacionadas con el manejo de los recursos asignados a su Componente.

Como equipo de auditoría concluimos que, cuando se le solicitó información de las actividades que planeaba ejecutar y que servirían de insumo para preparar el presupuesto del ejercicio 2017, se planteó una ejecución muy ambiciosa en un Programa que se comenzaría a ejecutar y con la vinculación de varias Instituciones participantes; debido a esta situación, se debió actuar con mucha prudencia considerando la magnitud de su responsabilidad como ejecutor, y además, porque era demasiada la complejidad al inicio del Programa, debieron programarse antes de la aprobación de su presupuesto, actividades piloto con menor valor y así reducir su riesgo de no ejecutar satisfactoriamente tanto el Componente I con un Presupuesto de US\$681,452.07, como el Componente IV con US\$663,335.00, que en su conjunto suman US\$1,344,787.07.

En virtud de lo manifestado anteriormente, la deficiencia se mantiene.



## **6. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA**

### **6.1 Informes de Auditoría Interna**

No existen informes emitidos por la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Economía (MINEC), relacionados al Programa de Corredores Productivos, Componentes I, III y IV, Contrato de Préstamo No. 3170/OC-ES, por el período del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017, por lo que no existen hallazgos que debían ser evaluados en el presente examen.

### **6.2 Informes de Auditoría Externa**

No existen informes de Auditoría Externa relacionados al Programa de Corredores Productivos, Componentes I, III y IV, Contrato de Préstamo No. 3170/OC-ES, por el período del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017, por lo que no existen hallazgos que debían ser evaluados en el presente examen.

## **7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES**

El Programa de Corredores Productivos, Componentes I, III y IV, Contrato de Préstamo No.3170/OC-ES, financiado con fondos provenientes del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), ejecutado por el Ministerio de Economía, estaba vigente a partir del 27 de mayo de 2016; sin embargo, comenzó a ejecutarse financieramente en 2017; y considerando que es primera auditoría que practica la Corte de Cuentas de la República a dicho programa, no existen informes de auditoría anteriores, por lo que, no existen recomendaciones a las que se debía dar seguimiento en el presente examen.

## **8. CONCLUSION DEL EXAMEN**

Como resultado de nuestros procedimientos de auditoría, concluimos que el Ministerio de Economía a través del Viceministerio de Comercio e Industria y la Unidad Coordinadora responsable de la coordinación interinstitucional entre Organismo Ejecutor y las Instituciones Participantes, para la adecuada ejecución de los Componentes I, III y IV del Programa Corredores Productivos, correspondiente al período del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017, cumplió con lo siguiente:

- a) Los procesos de contratación de bienes y consultorías especializadas durante el período 2017, se efectuaron cumpliendo lo establecido en las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el BID (GN-2349-9) y Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID (GN-2350-9).
- b) Los Activos Fijos adquiridos con fondos del Programa al 31 de diciembre de 2017, se encuentran debidamente registrados, codificados y en la ubicación física descrita en el Inventario de control de Activos Fijos del Ministerio de Economía.

Se identificaron situaciones que obstaculizaron el logro de los objetivos del programa, según detalle:

- a) Al inicio de la ejecución del programa no se tenían claramente definidos los mecanismos de coordinación interinstitucional entre el Ministerio de Economía (MINEC) y las instituciones participantes del programa: Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)/ Centro de Desarrollo de la Pesca y Acuicultura (CENDEPESCA), Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), y Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE), Dirección de Fomento Productivo (DFP/MINEC) y se programó un presupuesto muy ambicioso para un Programa complejo y que era primera vez que se ejecutaba, además de actividades y metas que estarían vinculadas entre las instituciones participantes, lo que generó retrasos sustanciales en el grado de avance financiero y presupuestario de los componentes I, III y IV del programa.
- b) Como producto de la baja ejecución, no se efectuó colocación y desembolso de iniciativas planificadas para el Componente I Desarrollo Productivo para la Competitividad de las MIPYME, por lo que, no se pudo evaluar el cumplimiento de lo Establecido en el Manual de Cofinanciamientos de Corredores Productivos (FONDEPRO).
- c) Con fecha 12 de enero de 2018, la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, autorizó los compromisos a provisionar en el Sistema SAFI correspondientes al ejercicio 2017, según Número de Solicitud: S-4101003, por un monto de US\$ 39,916.00, dicha provisión no es representativa con respecto a los US\$3,242,301.90, monto "no ejecutado" en el ejercicio fiscal 2017.

Lo anterior generó las deficiencias desarrolladas en los resultados de este examen, según detalle:

- a) Gastos indebidos efectuados en la compra de boleto aéreo y otorgamiento de viáticos a consultor o experto individual por un monto de US\$4,327.78.
- b) Los Componentes I, III y IV, no se han ejecutado de acuerdo a lo programado, ya que se refleja una baja ejecución de US\$ 257,698.10, que representa un 7% con respecto a la Planificación Financiera Inicial y del presupuesto votado para el período 2017 por US\$3,500,000.00.
- c) Baja ejecución del Presupuesto aprobado para CONAMYPE en los componentes I y IV, en 6% y 3%, respectivamente.
- d) Baja ejecución del presupuesto aprobado a MARN/GOA para el Componente III, ya que solo se ejecutó un 54%.
- e) Baja ejecución del presupuesto aprobado a MAG/CENDEPESCA para el componente IV, ya que no obtuvo ningún grado de avance.
- f) Baja ejecución del presupuesto aprobado a la Dirección de Fomento Productivo (DFP) para los componentes I y IV habiéndose ejecutado el 0% y 4%, respectivamente.

## 9. RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA

### Recomendación No.1

Recomendamos a la señora Ministra de Economía, gire instrucciones a la Coordinadora General del Programa Corredores Productivos, Componentes I, III y IV del Contrato de Préstamo BID No.3170/OC-ES, para mejorar los mecanismos de Coordinación Interinstitucional con el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)/ Centro de Desarrollo de la Pesca y Acuicultura (CENDEPESCA), el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), y la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE) y la Dirección de Fomento Productivo (DFP/MINEC), para agilizar la ejecución de las actividades y metas establecidas en los Planes Operativos y Presupuesto votado y verificar el cumplimiento de los mecanismos implementados.

## 10. PARRAFO ACLARATORIO

Este informe se refiere al Examen Especial al Programa de Corredores Productivos, Componentes I, III y IV, Préstamo BID 3170/OC-ES, ejecutado por el Ministerio de Economía, período del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017, el cual ha sido elaborado para comunicar al titular de la entidad, servidores públicos relacionados y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Salvador, 26 de septiembre de 2019.

**DIOS UNION LIBERTAD**



Dirección de Auditoría Cinco

